

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 09

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DIA MIERCOLE 23 SEPTIEMBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 3

ORDEN DEL DIA. _____ 3

COMUNICADOS _____ 6

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO PABLO
AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS. 6

INICIATIVAS _____ 6

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
MATERIA DEL PODER JUDICIAL. SUSCRITA POR EL
DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO.
7

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 465 DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL
ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE
ARMONIZACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS
GRAVES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA
LORENA LÜHRS CORTÉS. 20

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 132 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA

ARACELI OCAMPO MANZANARES. 29

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y
PROPOSICIONES DE ACUERDOS. _____ 32

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA
EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE
SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN,
EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 32

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE
SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN,
EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 34

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA
POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ,
POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON
PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA
HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD, PARA QUE INSTRUYA AL
PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO A EFECTO
DE QUE ATIENDAN DE MANERA RÁPIDA LOS
CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE VERIFICAN
EN LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA Y COSTA
CHICA, Y EN SU CASO SE HAGAN LAS

REPARACIONES PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 37

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSIDERE, VALORE E INCORPORE EL PROYECTO DENOMINADO "PAPAQUIS, ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS, SABORES Y TRADICIONES DE GUERRERO", DENTRO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONTEMPLANDO, EN SU CASO, UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO, PARTICULARMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, ASÍ COMO EN AQUELLAS ACCIONES QUE PERMITAN SU PROYECCIÓN TURÍSTICA ESTATAL Y NACIONAL, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FISCAL. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 40

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS COMPETENTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO, SANITARIO Y DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SALUD IMSS-BIENESTAR DE LA COMUNIDAD DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO,

CONSIDERANDO SU POBLACIÓN USUARIA, CAPACIDAD INSTALADA, DEMANDA DE SERVICIOS, CONDICIONES FÍSICAS, EQUIPAMIENTO Y NECESIDADES ACTUALES DE ATENCIÓN. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 46

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL FEDERALISMO Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LXVI LEGISLATURA, PARA QUE, EN EL ANÁLISIS Y LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR EL DELITO DE FEMINICIDIO, SE CONTEMPLA EL DELITO DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO COMO UNA FIGURA AUTÓNOMA DENTRO DE LA ESTRUCTURA Y DISEÑO DE LA CITADA LEY. 54

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA A LOS 84 HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES A REALIZAR LOS TRABAJOS DE CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SUS REGLAMENTOS DE BIENESTAR ANIMAL. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 57

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UN PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE

PROMUEVAN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS TRANSPORTISTAS QUE DIFUNDAN LA RIQUEZA TURÍSTICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. 62

INTERVENCIONES _____ 68

INTERVENCION DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, EN RELACIÓN AL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA "JUAN ESCUTIA 2026". 68

INTERNCION DE LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, EN RELACIÓN AL DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER DE TIROIDES. 70

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: EL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ. 71

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 73

PRESIDENCIA **DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN**

ASISTENCIA

Solicito a la secretaria Gladys Cortés Genchi pasar lista de asistencia.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta, diputados, diputadas, medios de comunicación, compañeros que hoy nos acompañan, jóvenes que hoy están en este Congreso del Estado.

Muy buenas tardes a todos.

Álvarez Angli Arturo, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lühns Cortés Erika Lorena, Martínez Ramírez Rafael, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulía, Ocampo Manzanares Araceli, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum

Bulmaro, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a esta presidenta a esta presidencia la asistencia de 25 diputados y diputadas.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión la diputada Catalina Apolinar Santiago y los diputados Juan Valenzo Villanueva.

Esta presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputadas y diputados se declara quorum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión plenaria se tomen por lo que siendo las 12 horas con 55 minutos del día miércoles 23 de septiembre de 2026, se inicia la presente sesión y tomó un momento para saludar a los jóvenes de licenciatura del colegio mayor de San Carlos Campus Pacífico. Sean bienvenidos a este Congreso del Estado.

ORDEN DEL DIA.

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de orden del día.

Por lo que solicito a la diputada secretaria, Obdulía Naranjo Cabrera, dar lectura al mismo.

La secretaria Obdulía Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada Presidenta.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero.- Comunicados

a) Oficio signado por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

Segundo.-Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia del Poder Judicial. Suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en Materia de Armonización de Faltas Administrativas Graves. Suscrita por la diputada Erika Lorena Lühns Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona el artículo 132 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona la fracción LI al artículo 4º y la fracción XIX al artículo 44 de la Ley número 491 de bienestar animal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra

e) De decreto por el que se adiciona el artículo 179 Bis a la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Proyectos De Leyes, Decretos y Propositiones De Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 191 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia)**

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia)**

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto a la directora general de la Comisión

Federal de Electricidad, para que instruya al personal en el Estado de Guerrero a efecto de que atiendan de manera rápida los cortes de Energía Eléctrica que se verifican en los municipios de La Montaña y Costa Chica, y en su caso se hagan las reparaciones pertinentes para garantizar el suministro de Energía Eléctrica.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para que, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, se considere, valore e incorpore el proyecto denominado "Papaquis, encuentro de los pueblos, sabores y tradiciones de Guerrero", dentro de la planeación, programación y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2027, contemplando, en su caso, una asignación presupuestal suficiente para contribuir a la realización y fortalecimiento del proyecto, particularmente en las actividades de promoción, preservación, difusión y desarrollo cultural, así como en aquellas acciones que permitan su proyección turística estatal y nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, viabilidad técnica y financiera y a las disposiciones aplicables en materia de disciplina fiscal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por conducto de las áreas competentes, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico técnico, sanitario y de infraestructura de la unidad de salud IMSS-BIENESTAR de la comunidad de Tulimán, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, considerando su población usuaria, capacidad instalada, demanda de servicios, condiciones físicas, equipamiento y necesidades actuales de atención. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de

sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, realicen los estudios técnicos, de Ingeniería, Hidráulicos, Topográficos, de Tránsito y de evaluación del pavimento necesarios para determinar el alcance de las obras requeridas en el tramo conocido como "el vado" o "el bajo", ubicado en la carretera de salida a igualita, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y, con base en sus resultados, gestionen su incorporación a los instrumentos de planeación y programación de infraestructura pública, con el propósito de llevar a cabo su reconstrucción, rehabilitación y/o modernización integral, incluyendo las obras hidráulicas y de seguridad vial necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de la circulación durante la temporada de lluvias. solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con Pleno respeto a la división de poderes, al federalismo y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, para que, en el análisis y la elaboración del dictamen de la iniciativa de Ley general para prevenir, investigar, sancionar el delito de feminicidio, se contemple el delito de tentativa de feminicidio como una figura autónoma dentro de la estructura y diseño de la citada Ley.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la secretaría de cultura del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los artículos 38, 39 46 y 47 de la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, tramite, estudie y someta al procedimiento correspondiente la solicitud de declaratoria de la tradición de los diablos de Teloloapan, originaria del Municipio de Teloloapan, Guerrero, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Guerrero, en reconocimiento de su valor histórico, cultural, identitario, artesanal, simbólico y comunitario, así como de su carácter de expresión viva de la memoria colectiva del pueblo teloloapense y del estado de guerrero.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los 84 honorables ayuntamientos municipales del Estado de Guerrero y al concejo municipal de Ayutla de los Libres a realizar los trabajos de creación y/o actualización de sus

reglamentos de bienestar animal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía del poder ejecutivo, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se manera coordinada implementen un programa estatal de incentivos y estímulos para empresas de transporte público de pasajeros que promuevan los destinos turísticos del estado de guerrero, mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración con empresas transportistas que difundan la riqueza turística, cultural, gastronómica y natural de los municipios de la entidad.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal. Exhorta respetuosamente a los 84 Municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, analicen y en su caso, implementen programas de comedores comunitarios, prioritariamente en aquellas localidades, comunidades, colonias y sectores de la población que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y carencia alimentaria.

Cuarto.- Intervenciones:

a) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, en relación al concurso nacional de Oratoria "Juan Escutia 2026".

b) De la diputada Beatriz Vélez Núñez, en relación al Día Mundial del Cáncer de Tiroides.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: el Día Internacional de la Paz.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 23 de septiembre de 2026.

Servida diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria, durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

Se integraron 11 diputados, López Galeana Julián, Telles Castillo Citlalli Yaret, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ortega Jiménez Jorge Iván, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Parra García Jesús, Meraza Prudente Glafira, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, García Villalba Guadalupe, Martínez Pacheco Violeta, Urióstegui Patiño Robell, Alejandro Bravo Abarca.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación el Proyecto de Orden del Día de antecedentes. Sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

36 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

Servida, diputada Presidenta.

COMUNICADOS**La Presidenta:**

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS.

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, Inciso “a”, solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, de lectura al oficio signado por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Guerrero,
Presente.

Con fundamento en los artículos 23, fracción 12 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito informar a usted que doy por terminada mi licencia y solicito mi reincorporación al cargo y funciones como diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con efectos a partir 23 de septiembre del año 2026.

Lo anterior con la finalidad de que se haga del conocimiento del pleno para los efectos legales conducentes.

Atentamente,
Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 23 de septiembre de 2026.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO.

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por diez minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenos días, con su permiso diputada Presidenta.

La Presidenta:

Adelante diputado.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias.

Con su permiso, compañeros diputados, diputadas del pueblo de Guerrero.

En nuestro país, la justicia busca garantizar a la población un estado de derecho sólido, con pleno respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada el 15 de septiembre de 2024, transmitió de manera profundo el modelo de designación de las personas encargadas de la impartición de justicia, integrado por estas decisiones a la ciudadanía, quienes mediante el voto popular pueden elegir a las personas juzgadoras.

Es así que hoy en día los cargos de ministras, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas del Tribunal Electoral, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y Juzgado de Distrito, así como sus equivalentes en las entidades federativas, comenzaron a renovarse por elección libre, directa, secreta, por parte de la ciudadanía.

El pasado primero de junio del año 2025, por primera vez en la historia de México, cerca de 13 millones de mexicanas y mexicanos a través de su voto hicieron realidad la máxima que en una democracia verdadera, el pueblo es el que manda.

Sin embargo, como ocurre en toda transformación profunda y particularmente con aquellas que se diseñan el modo de integración de órganos constitucionales, la primera experiencia práctica permite al Poder Ejecutivo Federal identificar áreas de oportunidad para perfeccionar el diseño normativo sin alterar su fundamento democrático.

Bajo este contexto, la iniciativa que presento busca que estos hallazgos se puedan reformar y adicionar en la Constitución Política de nuestro estado, con la finalidad de precisar reglas constitucionales que garanticen el establecimiento de tiempos idóneos para el proceso electoral, la gestión comprensible del voto ciudadano, la simplificación del ejercicio del sufragio, y la adecuada aparición del Comité de Evaluación para garantizar competencias técnicas y profesionales de quien aspiren a la función jurisdiccional.

Es de resaltar que la presente iniciativa no sustituye la reforma en materia de poder judicial aprobada en el año 2024, por este Pleno, tiene como objetivo fortalecer los mecanismos que permiten que la voluntad del pueblo se exprese con eficiencia institucional en el poder judicial y se consolide como un poder cercano a la ciudadanía y capaz de garantizar una justicia pronta, completa, imparcial y profesional a favor de la población.

La reforma de la Constitución Política Federal del año 2024, establecía los procesos electorales judiciales coincidentes con los procesos electorales de elección popular.

En este sentido, el pasado 2 de junio de este año, se realizó una segunda reforma en materia del poder judicial en cuyos artículos transitorios estableció recorrer el inicio de la elección judicial federal para el año 2027 al año 2028, aplicables a todas las entidades federativas. Bajo esta lógica, en esta iniciativa se homologa dicha disposición transitoria para que nuestro Estado se realice por primera vez la elección de los cargos del Poder Judicial de Guerrero en el año 2028. De esta manera, se cumple con el mandato en este decreto federal.

Guerrero tiene una deuda en la homologación de su Constitución Estatal con la Constitución Federal, con esta reforma, se pretende dar certeza jurídica para el proceso por primera vez de la renovación del poder judicial en el Estado de Guerrero.

Yo solamente solicitaría a la comisión que se vaya a turnar, poder darle pronta respuesta y cumplir con este mandato federal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra.

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. La reforma constitucional al Poder Judicial publicada el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, transformó de manera profunda el modelo de designación de las personas juzgadoras al establecer su elección mediante voto popular. A partir de dicha modificación, los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal Electoral, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de circuito y Juzgados de Distrito, así como sus equivalentes en las entidades federativas, comenzaron a renovarse por elección libre, directa y secreta de la ciudadanía.

2. En la jornada histórica del primero de junio de dos mil veinticinco, cerca de 13 millones de mexicanas y mexicanos salieron a ejercer por primera vez en la historia su derecho a decidir el rumbo de la justicia en nuestro país. Ese día, el pueblo de México votó libremente por las nuevas personas juzgadoras del Poder Judicial, haciendo realidad la máxima de que en la democracia verdadera el pueblo es el que manda.

En otras palabras, con la reforma judicial nuestro país adoptó la mejor alternativa: dejar que el pueblo decida y poner en sus manos la constitución de los Poderes del Estado.

3. Sin embargo, como ocurre con toda transformación profunda y particularmente con aquellas que rediseñan el modo de integración de órganos constitucionales, la primera experiencia práctica permitió al Poder Ejecutivo Federal, identificar áreas de oportunidad para perfeccionar el diseño normativo sin alterar su fundamento democrático.

En ese sentido, del proceso electoral judicial de dos mil veinticinco, confirmó la viabilidad del nuevo modelo y, al mismo tiempo, mostró la conveniencia de precisar reglas constitucionales que garanticen el establecimiento de tiempos idóneos para el proceso electoral; la gestión comprensible del voto ciudadano mediante una reducción sustancial del número de candidaturas por cargo; la simplificación del ejercicio del sufragio; y la adecuada operación de los Comités de Evaluación para garantizar, la competencia técnica y profesional de quienes aspiren a la función jurisdiccional.

Bajo esta lógica, con fecha dos de junio del dos mil veintiséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, la cual no sustituye la primera, más bien profundiza su propósito al fortalecer los mecanismos que permiten que la voluntad del pueblo se exprese con eficacia institucional y que el nuevo Poder Judicial se consolide como un poder con mayor legitimidad, cercano a la ciudadanía y capaz de garantizar una justicia pronta, completa, imparcial y profesional desde el inicio del ejercicio del encargo.

En tal virtud, la reforma federal citada, dentro de sus puntos medulares establece que los cargos pendientes de elegir tanto en el ámbito federal como local, no se llevarían a cabo en el año dos mil veintisiete, como se señaló en la reforma federal del año dos mil veinticuatro, recorriéndose dicho plazo para el año dos mil veintiocho.

Por otro lado, se fortalece el procedimiento de elección de los cargos del Poder Judicial federal y local. Asimismo, el artículo segundo transitorio de la reforma citada otorga un plazo de sesenta días naturales para que las entidades federativas homologuen esta reforma en las constituciones locales, en ese sentido, se propone la presente iniciativa con la finalidad de cumplir ese mandato constitucional, armonizando las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, y con la finalidad de ilustrar de manera clara la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCION FEDERAL.	CONSTITUCION LOCAL DE GUERRERO	
TEXTO REFORMADO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:	Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:	Artículo 19. Son ciudadanas y ciudadanos del Estado, las y los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:
I. a VIII.		
IX.	1. Son derechos	1. Son

..... 10. y 20. ...	de los ciudadanos guerrerenses: I a la IV. El que se refiere a la revocación de mandato de Gobernador, se llevará a cabo conforme lo siguiente: De la a) a la b)..... c) Su jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana local o federal y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional. d). V. a la XI. 2. Los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y, 3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses: I. a la VI.	derechos de la ciudadanía guerrerense: I a la IV. El que se refiere a la revocación de mandato de la Gobernadora o Gobernador, se llevará a cabo conforme lo siguiente: De la a) a la b)..... c) La jornada de votación se efectuará el primer domingo de junio del cuarto año del periodo constitucional de forma coincidente con la jornada electoral judicial o de participación ciudadana local o federal y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional. d). V. a la XI. 2. Las y los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir a la Gobernadora o el Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputadas o diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y, 3. Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos guerrerenses:....			I. a la VI.
30. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del cuarto año del periodo constitucional de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.			Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:	Artículo 97. Las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces que integran el Poder Judicial del Estado, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día de las elecciones ordinarias locales del año respectivo. La elección de magistradas y magistrados se llevará a cabo a nivel estatal, mientras que la de juezas y jueces se realizará a nivel estatal o por distrito judicial conforme a las leyes de la materia, en términos de lo siguiente:	Artículo 97. Las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces que integran el Poder Judicial del Estado, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día de las elecciones judiciales locales del año que corresponda . La elección de magistradas y magistrados se llevará a cabo a nivel estatal, mientras que la de juezas y jueces se realizará a nivel estatal o por distrito judicial conforme a las leyes de la materia, en términos de lo siguiente:
40. a 80. ...			I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;	I. ... II. El Congreso del Estado deberá publicar la convocatoria para la integración del listado de aspirantes a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del proceso, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir;	I. ... II. El Congreso del Estado deberá publicar la convocatoria para la integración del listado de aspirantes a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda , que contendrá las etapas completas del proceso, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir;

II. ... a) ... b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.	III. a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles, observando la paridad de género, que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en las leyes respectivas; b) Integrarán su propio Comité de Evaluación conformado por cinco personas destacadas en la actividad jurídica. Cada comité tendrá las responsabilidades siguientes: ~~1. Recibir los expedientes de las personas aspirantes;~~ ~~2. Verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales;~~ ~~3. Analizar la documentación recibida y seleccionar a las personas mejor evaluadas, que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo, y se hayan distinguido por su honestidad y buena fama pública;~~ ~~competencia y antecedentes académicos y~~	III. a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios, observando la paridad de género, que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en las leyes respectivas; b) Cada Poder del Estado integrará su propio Comité de Evaluación conformado por cinco personas destacadas en la actividad jurídica; a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, que verificarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. Cada Comité elegirá de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión responsable de verificar requisitos legales y constitucionales de las personas participantes; así como establecer	Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. Para los efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes de la Unión postulará dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la	~~profesionales en el ejercicio de la labor jurídica.~~ ~~4. Realizar la evaluación y selección de las personas aspirantes mediante un sistema homologado de calificación basado en un tabulador de puntos y porcentajes, conforme a lo establecido en la ley.~~ c) Cada Comité de Evaluación integrará un listado con las dos personas mejor evaluadas que hayan obtenido las calificaciones más altas para cada cargo de magistrada, magistrado, jueza y juez, garantizando el principio de paridad de género. En caso de empate entre las personas aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, el listado correspondiente a cada poder se conformará mediante insaculación pública.	criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités. Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica. c) Cada Comité de Evaluación integrará un listado con las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas por Comité, para cada cargo, garantizando el principio de paridad de género. d) Los
--	--	--	--	---	---

persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis votos.	d) Los Comités de Evaluación remitirán los listados a la autoridad correspondiente de cada poder del estado para su aprobación. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo mediante votación calificada de las dos terceras partes de las y los integrantes del Pleno presentes, y el Poder Judicial del Estado a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Posteriormente serán presentados ante el Congreso del Estado, a más tardar en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, y	Comités de Evaluación remitirán los listados a la autoridad correspondiente de cada poder del estado para su aprobación. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo mediante votación calificada de las dos terceras partes de las y los integrantes del Pleno presentes, y el Poder Judicial del Estado a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Posteriormente serán presentados ante el Congreso del Estado, en los plazos que refiera la convocatoria			electivo;
III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral en los plazos que refiera la convocatoria , a efecto de que organice el proceso electivo.	e)	e)			V.
.....	IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los listados que distinguirán a la autoridad postulante e incorporará a los mismos a las personas que se encuentren en funciones en los cargos a renovar que deseen participar en la elección, a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo;	IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los listados que distinguirán a la autoridad postulante e incorporará a los mismos a las personas que se encuentren en funciones en los cargos a renovar que deseen participar en la elección, en los plazos que refiera la convocatoria , a efecto de que organice el proceso	IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.	VI. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos por cargo, acatando las disposiciones de esta Constitución, la ley y los lineamientos que al efecto se emitan;	V.
			Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará dos	VII.	
				VIII. El órgano jurisdiccional electoral competente resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas rendirán protesta de su encargo ante el órgano legislativo;	VII.
				IX. El Instituto	VIII. El órgano jurisdiccional electoral competente resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas rendirán protesta de su encargo ante el órgano legislativo. Las autoridades judiciales y administrativas electorales, no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos una vez rendida la protesta de ley de las personas electas.

candidaturas por cargo a renovar en la elección de que se trate. La asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito y distrito judicial conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I. El Instituto Nacional Electoral dividirá cada circuito judicial en los distritos judiciales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad que corresponda a su circuito judicial de entre las propuestas que formule cada Poder y, en su caso, de las personas juzgadoras en funciones en el cargo a elegir; II. El Instituto Nacional Electoral generará una lista de candidaturas por especialidad en cada circuito judicial donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los Poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad; III. Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de distritos judiciales en los que se divida un circuito, el Instituto Nacional	Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero estará facultado para emitir los acuerdos generales o lineamientos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo; X. La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección; XI. La ley determinará la forma en que las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad; XII. Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona	IX. a la XII.	Electoral asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más distritos de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito voten por todas las especialidades de su circuito, y IV. El Instituto Nacional Electoral realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico electoral para adecuar los distritos judiciales al número de cargos y especialidades a elegir por circuito. Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.	de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. Las personas postuladas no podrán participar en actos de campañas políticas partidistas; XIII. La duración de las campañas para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces será de cuarenta y cinco días, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral; en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas postuladas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. XIV. Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la especialización por materia, tipo de elección, nombres completos numerados de las	XIII. La duración de las campañas para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces será de cuarenta y cinco días, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral; en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas postuladas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. XIV. Las boletas electorales distinguirán al poder postulante, y cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir; asimismo distinguirán las especialidades que correspondan; contendrán los nombres completos de las personas
---	--	--------------------------------	---	--	---

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos. El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.	personas postuladas distribuidas por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno. SIN CORRELATIVO	candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad; y XV. La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación de las casillas que correspondan, se instalarán en los lugares donde habitualmente se ubican las casillas para las elecciones para elegir a las representaciones populares locales y federales. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos. El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.	de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda. ... Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de	vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias para las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las juezas y jueces, que no excedan de un mes, serán concedidas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, y por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para sus integrantes. Serán suplidas en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Las licencias que excedan de ese tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia	la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.
Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa	Artículo 100. Cuando la falta de una magistrada, magistrado, jueza o juez del Poder Judicial del Estado exceda de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la	Artículo 100. Cuando la falta de una magistrada, magistrado, jueza o juez del Poder Judicial del Estado exceda de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará			

Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito, que podrán concederse sin goce de sueldo por el órgano de administración judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.	podrá exceder del término de un año. Las magistradas y magistrados solo podrán renunciar a su encargo por causas graves; y serán aprobadas en términos de la fracción XXI del artículo 61 de esta Constitución. SIN CORRELATIVO	Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea considerado como vacante y sujeto a elección.	La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en secciones, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. 		
Artículo 94. Del Poder Judicial ... La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno; también, con aprobación del Pleno, podrá funcionar en dos secciones. La presidencia de la Corte se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación. En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas.	Artículo 101. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistradas y magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual estará en función de las Salas necesarias para una pronta y efectiva impartición de justicia.	Artículo 101. El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de veinticinco integrantes, magistradas y magistrados, el cual estará en función de las Salas necesarias para una pronta y efectiva impartición de justicia.	Artículo 100. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. 	Artículo 160. El Tribunal de Disciplina Judicial [SIC.] El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en pleno y comisiones, y tendrá las atribuciones siguientes: I. Actuar como instancia substanciadora en los términos que establezca la ley; II. Resolver en segunda instancia los asuntos de su competencia; III. Ordenar investigaciones de manera oficiosa, a partir de vista o denuncia; IV. Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes	Artículo 160. El Tribunal de Disciplina Judicial [SIC.] El Tribunal I. a la VIII.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspo ndan.	señalen como delitos; V. Dictar medidas cautelares y de apremio; VI. Aplicar sanciones a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia; VII. Resolver los conflictos laborales entre el Poder Judicial del Estado y sus servidoras y servidores públicos; VIII. Solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional estatal en los asuntos de su competencia, y IX. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales aplicables.	IX. Evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan, y X. Las demás que le sean asignadas por disposiciones	La ley señalará los criterios, metodologías, etapas, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación correspondiente resulte insatisfactoria: a) y b)	Artículo 160 Quater. La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria, conforme a lo siguiente: I. Las medidas de fortalecimiento, comprenderán actividades de capacitación y otras acciones destinadas a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada. Al término de dichas actividades, se aplicará una nueva evaluación para determinar su idoneidad en el cargo, y II. Las sanciones por incumplimiento, cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la	legales aplicables. Artículo 160 Quater. La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad, la transparencia y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria, conforme a lo siguiente: I. Las medidas de fortalecimiento, comprenderán actividades de capacitación y otras acciones destinadas a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada. Al término de dichas actividades, se aplicará una nueva evaluación para determinar su idoneidad en el cargo, y II. Las sanciones por incumplimiento, cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación derivada de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal de Disciplina Judicial podrá imponer una suspensión de hasta un año y establecer
---	---	--	---	--	---

	evaluación derivada de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal de Disciplina Judicial podrá imponer una suspensión de hasta un año y establecer las acciones y condiciones para su eventual restitución. Si al término de dicho periodo no acredita satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada su destitución, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado.	las acciones y condiciones para su eventual restitución. Si al término de dicho periodo no acredita satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada su destitución, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado.	siguiente: a) y b)	Soberano de Guerrero, en el presente Decreto y demás normatividad aplicable.	Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el presente Decreto y demás normatividadb aplicable.
TRANSITORIOS ...				Tercero. Los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces electos en la elección de 2027 serán renovados de manera escalonada. El 50% de los cargos que resulten electos durarán un periodo de seis años, concluyendo en la fecha de la toma de protesta de las personas electas en la elección de 2033, mientras que el otro 50% restante permanecerá en funciones por nueve años, concluyendo en la fecha de la toma de protesta de las personas electas en la elección de 2036. La asignación del periodo de los cargos se determinará con base en el número de votos obtenidos por cada candidatura, correspondiendo el más largo al 50% de las personas electas con la mayor votación. Por única ocasión, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá informar de manera previa a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior a la elección ordinaria de 2027, la relación integral de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, desglosada por género y especialización por	Tercero. Los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces electos en la elección de 2028 serán renovados de manera escalonada. El 50% de los cargos que resulten electos durarán un periodo de seis años, concluyendo en la fecha de la toma de protesta de las personas electas en la elección judicial local siguiente, mientras que el otro 50% restante permanecerá en funciones por nueve años, concluyendo en la fecha de la toma de protesta de las personas electas en la elección judicial local que corresponda. La asignación del periodo de los cargos se determinará con base en el número de votos obtenidos por cada candidatura, correspondiendo el más largo al 50% de las personas electas con la mayor votación. Por única ocasión, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá informar de manera previa a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior a la elección ordinaria del 2028, la
Segundo.- Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal del año 2028, conforme a lo	Segundo. En el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, se elegirá, por única ocasión, la totalidad de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, conforme a la forma y procedimientos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y	Segundo. En el Proceso Electoral Local Judicial del 2027-2028 se elegirá, por única ocasión, la totalidad de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, conforme a la forma y procedimientos señalados en la Constitución			

	materia, así como cualquier otra información que estime pertinente, a fin de	relación integral de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, desglosada por género y especialización por materia, así como cualquier otra información que estime pertinente, a fin de
Octavo.- ... Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028 , en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028 .	Cuarto. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral ordinario del año 2033, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.	Cuarto. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral judicial , observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 19, primer párrafo, numeral 1, fracción IV, inciso c), el numeral 2, primer párrafo, el numeral 3, primer párrafo; 97, primer párrafo fracción II, incisos a), b), c) y d) de la fracción III, la fracción IV, VI, VIII, XIII y XIV; y 160 Quater, primer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 19. Son **ciudadanas y ciudadanos** del Estado, **las y los** guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. Son derechos de la ciudadanía guerrerense:

I a la IV.

El que se refiere a la revocación de mandato de **la Gobernadora o Gobernador**, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

De la a) a la b)

c) La jornada de votación se efectuará el **primer domingo de junio del cuarto año del periodo constitucional de forma** coincidente con jornadas electorales o de participación ciudadana local o federal y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

d).

V. a la XI.

2. Las y los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir a **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado, y a votar y ser votados como **diputadas o** diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y,

3. Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos guerrerenses:

I. a la VI.

Artículo 97. Las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces que integran el Poder Judicial del Estado, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día de las elecciones **judiciales** locales del año **que corresponda**. La elección de magistradas y magistrados se llevará a cabo a nivel estatal, mientras que la de juezas y jueces se realizará a nivel estatal o por distrito judicial conforme a las leyes de la materia, en términos de lo siguiente:

I.

II. El Congreso del Estado deberá publicar la convocatoria para la integración del listado de aspirantes a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, **a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda**, que contendrá las etapas completas del proceso, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir;

III.

a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, **inclusivos, accesibles y paritarios**, observando la paridad de género, que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en las leyes respectivas;

b) **Cada Poder del Estado** integrará su propio Comité de Evaluación conformado por cinco personas destacadas en la actividad jurídica; **a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, que verificarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.**

c) Cada Comité de Evaluación integrará un listado con las **cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas por Comité, para cada cargo,** garantizando el principio de paridad de género.

d) Los Comités de Evaluación remitirán los listados a la autoridad correspondiente de cada poder del estado para su aprobación. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo mediante votación calificada de las dos terceras partes de las y los integrantes del Pleno presentes, y el Poder Judicial del Estado a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. Posteriormente serán presentados ante el Congreso del Estado, **en los plazos que refiera la convocatoria.**

e)

IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los listados que distinguirán a la autoridad postulante e incorporará a los mismos a las personas que se encuentren en funciones en los cargos a renovar que deseen participar en la elección, **en los plazos que refiera la convocatoria,** a efecto de que organice el proceso electivo;

V.

VI. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero efectuará los cómputos **de manera inmediata** de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos por cargo **y declarará la validez de la elección** acatando las disposiciones de esta Constitución, la ley y los lineamientos que al efecto se emitan;

VII.

VIII. El órgano jurisdiccional electoral competente resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas rendirán protesta de su encargo ante el órgano legislativo. **Las autoridades judiciales y administrativas electorales no podrán modificar los**

resultados de la elección ni la asignación de cargos una vez rendida la protesta de ley de las personas electas.

IX. a la XII.

XIII. La duración de las campañas para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces será de cuarenta y cinco días, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral; en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas postuladas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros **constitucionales y legales.**

XIV. Las boletas electorales **de la elección judicial distinguirán al poder postulante, y cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir; asimismo distinguirán las especialidades que correspondan; contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad; y**

Artículo 101. El Tribunal Superior de Justicia **se compondrá de veinticinco integrantes, magistradas y magistrados,** el cual estará en función de las Salas necesarias para una pronta y efectiva impartición de justicia.

Artículo 160 Quater. La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad, **la transparencia y objetividad de los procesos de evaluación y de** las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria, conforme a lo siguiente:

I.

II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adicionan tres párrafos y una fracción XV en el artículo 97; un quinto párrafo al artículo 100 y una fracción IX y se recorre la actual en lo subsecuente del artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 97.

I.

II.

III.

a).

b).

Cada Comité elegirá de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión responsable de verificar requisitos legales y constitucionales de las personas participantes; así como establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

- c).
- d).
- e).
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.

XV. La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación de las casillas que correspondan, se instalarán en los lugares donde habitualmente se ubican las casillas para las elecciones para elegir a las representaciones populares locales y federales.

Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Artículo 100.

.....
.....
.....

Artículo 160.

-
- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.

IX. IX. Evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan, y

X. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso b) de la fracción III del artículo 97 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 97.

- I.
- II.
- III.
- a).
- b).

1. (SE DEROGA)

2. (SE DEROGA)

3. (SE DEROGA)

4. (SE DEROGA)

-
-
- c). ...

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En el Proceso Electoral Local Judicial del 2027-2028 s

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral judicial, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

CUARTO. Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y

difúndase en los medios de comunicación para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Iniciativa suscrita en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del
H. Congreso del Estado de Guerrero.
Distrito Electoral VII.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto, diputada Claudia?

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Para solicitarle, presidenta, que por medio de su representación le pregunte al diputado promovente si me permite suscribir su iniciativa, por favor.

La Presidenta:

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, le pregunta por mi conducto, la diputada Claudia Sierra Pérez, si le permite suscribir su iniciativa.

Servida, diputada.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta. También para preguntarle a través de su investidura, pudiera preguntarle al diputado Carlos Eduardo Bello, si puedo adherirme a esta tan relevante iniciativa.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada Ana Lilia?

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Igual mismo, con el mismo tema, es poder de alguna manera adherirme a lo propuesto por el diputado Carlos.

La Presidenta:

Gracias.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, de igual manera la diputada Araceli Ocampo Manzanares y la diputada Ana Lilia Botello Figueroa preguntan por el conducto de su servidora si pudieran suscribir su iniciativa.

Gracias.

Servidas, diputadas.

Esta presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción 1º, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS.

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con el permiso de la Mesa y un saludo a los jóvenes que hoy nos acompañan en las Tribunas, me permito proponer a ustedes una iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para armonizar diversos preceptos de nuestra legislación en materia de faltas administrativas graves.

La iniciativa que hoy presento tiene un propósito concreto, armonizar nuestra Ley local de responsabilidades administrativas con la Ley General del Ramo para Fortalecer la Certeza Jurídica y hacer Plenamente Operante el Régimen de Sanciones por Faltas Administrativas Graves en Guerrero.

Y es que la lucha contra la corrupción requiere instituciones con facultades claras, pero también con normas precisas.

A partir de la Reforma Constitucional del 2015, en materia de combate a la corrupción, se estableció un sistema nacional de responsabilidades administrativas y posteriormente la Ley general determinó, entre otros aspectos, cuáles son las conductas que constituyen faltas administrativas graves.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las Legislaturas Estatales no podemos modificar libremente ese catálogo, nuestra función es replicar y cuando resulte necesario adaptar la legislación local sin contradecir la legislación general.

En Guerrero contamos con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, con el paso del tiempo se ha generado diferencias entre el catálogo previsto en la legislación general y nuestra legislación local. Gracias, diputada presidenta.

Estas diferencias no son solamente una cuestión de técnica legislativa, pueden generar incertidumbre jurídica para las personas servidoras públicas y para las autoridades encargadas de investigar, sustanciar y sancionar las faltas administrativas graves.

Por eso esta iniciativa propone actualizar y armonizar diversos preceptos de nuestra legislación, por ejemplo, en materia de cohecho se incorpora expresamente como conducta sancionable que una persona servidora pública se abstenga de devolver dentro de los 30 días naturales siguientes un pago recibido en exceso respecto de la remuneración que legalmente le corresponde.

En materia de peculado se precisa la prohibición de utilizar personal de corporaciones policíacas de seguridad pública o de las fuerzas armadas para proporcionar seguridad personal, salvo en los casos permitidos y debidamente justificados por la normatividad aplicable.

Respecto de la Ley de Desvío de Recursos Públicos, se incorporan determinadas conductas relacionadas con remuneraciones, jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones, préstamos o créditos que no tengan sustento legal.

También se fortalece la regulación del abuso de funciones, vinculándola con las conductas de violencia política contra las mujeres previstas en la legislación estatal correspondiente.

En materia de contratación indebida se incorpora la intervención o promoción de personas para ocupar cargos públicos en función de intereses de negocios y se propone una nueva falta administrativa grave, la simulación de un acto jurídico cuando una persona servidora pública utilice una personalidad jurídica distinta a la propia para obtener recursos públicos en beneficio propio o de familiares hasta el cuarto grado en contravención de la ley.

Finalmente, se incorpora una disposición relativa a las violaciones en materia de fidecomisos previstas en la Ley de Austeridad del Estado de Guerrero, adaptando la regulación a nuestro ámbito estatal.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa no pretende ampliar arbitrariamente el catálogo de responsabilidades administrativas busca armonizar nuestra legislación con el marco general, corregir omisiones y adaptar las disposiciones a la realidad jurídica para que las autoridades cuenten con tipos administrativos claros y las personas servidoras públicas tengan certeza sobre las conductas que puedan generar responsabilidad.

La claridad de la norma contribuye también a prevenir la corrupción, cuando las conductas están claramente definidas, las autoridades pueden actuar con mayor certeza y las personas servidoras públicas conocen con precisión los límites que establece la Ley.

Por ello, pongo a disposición de esta Soberanía esta iniciativa con la convicción de que fortalecer nuestro régimen de responsabilidades administrativas es también fortalecer la legalidad, la transparencia y la confianza en las instituciones públicas de Guerrero.

Y si me lo permiten, compañeras y compañeros diputados, saludo con afecto al diputado Pablo Amílcar y le damos la bienvenida al Congreso nuevamente. y quiero que me permitan hacer una reflexión con ustedes.

Nosotros tenemos bajo nuestro encargo como Congreso vigilar, cuidar la transparencia y la rendición de cuentas, como diputadas y como diputados somos responsables de manera individual de nuestro manejo de los recursos, de nuestra transparencia y de nuestra comprobación, pero cuidar el prestigio de la institución que representamos, que es el Congreso, es una responsabilidad colectiva.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la

Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en Materia de Armonización de Faltas Administrativas Graves

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 65 Fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 227 Párrafo Segundo, 228, 229 Párrafo Primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; me permito someter a su consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en Materia de Armonización de Faltas Administrativas Graves**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Antecedentes e implementación del nuevo sistema de Responsabilidades Administrativas.

Derivado de la implementación de las leyes reglamentarias, que derivaron de la Reforma Constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince, en materia de “Combate a la Corrupción”, es que con fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, de entre otras, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que se encargó de establecer los mecanismos de prevención, y actuación de las autoridades encargadas de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas que cometan las personas servidoras públicas, derivadas de conductas establecidas, relacionadas con la corrupción.

Así mismo, esta norma se encargó de establecer el catálogo de las faltas administrativas, consideradas como graves y no graves, con la finalidad de evitar una utilización indiscriminada de los tipos administrativos en blanco, sobre todo en faltas administrativas graves, mismas que por la naturaleza de las sanciones más

elevadas¹, y por ende, que impactan de mayor forma en la vida de las personas servidoras públicas, era necesario establecer de forma concreta que conductas podían generar su imposición.

Es de destacar, que su artículo primero establece que dicha norma “es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los

¹ Sobre las sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, se transcriben los artículos 78 y 79 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que las regulan:

“Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.”

Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.”

De esto último, se desprende que la naturaleza de la multicitada normatividad general, es distribuidora de competencias, pero lo limita solo a las cuestiones de establecimiento de responsabilidades, las obligaciones de las personas servidoras públicas, las sanciones aplicables, así como los procedimientos concretos para la aplicación de las mismas.

Sobre este aspecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido lo siguiente:

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Amparo en revisión 120/2002. Mc. Cain México, S.A. de C.V. 13 de febrero de 2007. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Andrea

Zambrana Castañeda, Rafael Coello Cetina, Malkah Nobigrot Kleinman y Maura A. Sanabria Martínez.²

Es decir, la característica de una Ley General, es que incide válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y no regula solo cuestiones de orden Federal, situación que también sucede con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diversos precedentes, que las entidades federativas, carecen de competencia legislativa para variar o modificar el catálogo de faltas administrativas graves y no graves, tal y como se observa a continuación:

Acción de Inconstitucionalidad 115/2015.

“... la regulación de los aspectos inherentes como los sujetos obligados, las autoridades competentes, las infracciones administrativas, las sanciones, y los procedimientos de investigación, sustanciación y sanción, son competencia exclusiva del Congreso de la Unión mediante la emisión de la ley general, en el caso específico, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo facultad del legislador local poder replicar, adaptar, o parafrasear su contenido en la norma propia, sin posibilidad de modificarla y, aun menos, contrariarla”.

Controversia Constitucional 24/2019.

...

194. Ahora bien, en relación con el tema de establecimiento de faltas administrativas, resalta que, al resolver la acción de inconstitucionalidad 115/2017, este Tribunal Pleno destacó que las legislaturas locales no pueden modificar aspectos relacionados íntimamente con la competencia y, por tanto, no deben prever un catálogo o supuestos diversos de faltas administrativas no graves al ya previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tanto que esto podría trastocar las competencias de los órganos dentro del sistema, pues, como se mencionó, incide directamente en las autoridades competentes para investigar, substanciar y resolver el procedimiento.

...

194. Ahora bien, en relación con el tema de establecimiento de faltas administrativas, resalta que, al resolver la acción de inconstitucionalidad 115/2017, este Tribunal Pleno destacó que las legislaturas locales no

² Tesis: P. VII/2007, registro digital: 172739, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, abril de 2007, página 5.

pueden modificar aspectos relacionados íntimamente con la competencia y, por tanto, no deben prever un catálogo o supuestos diversos de faltas administrativas no graves al ya previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tanto que esto podría trastocar las competencias de los órganos dentro del sistema, pues, como se mencionó, incide directamente en las autoridades competentes para investigar, substanciar y resolver el procedimiento.”

Controversia Constitucional 210/2019

“113. En relación con el tema de establecimiento de faltas administrativas, de los precedentes antes citados, destaca lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 115/201752, en el que al analizarse la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se consideró que las legislaturas locales no pueden modificar aspectos relacionados íntimamente con la competencia y, por tanto, no deben prever un catálogo o supuestos diversos de faltas no graves al ya previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tanto que dichas disposiciones podrían trastocar las competencias de órganos y su correlación dentro del Sistema de Anticorrupción.”

En ese sentido, es posible interpretar que las legislaturas locales, solo pueden legislar los tipos administrativos, en el mismo sentido, en el que se encuentra legislado en la normatividad general, lo que, en la práctica legislativa y jurídica, es conocida como disposiciones espejo.

II.- La actividad del Congreso del Estado de Guerrero, en la implementación del sistema y de las faltas administrativas graves.

En este sentido, es que el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se dio la tarea de emitir la normatividad local en la materia, con la finalidad de establecer y definir las autoridades competentes para la aplicación de la referida ley, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, entrando en vigor el primero de enero de dos mil dieciocho.

Posteriormente a ello, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 473³ y el Decreto número 216⁴, en el que se

³ Publicado el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en el medio oficial referido.

adicionaron los artículos 64 Bis y 64 Ter, en los que se adicionaron las faltas administrativas vinculadas con el procedimiento de entrega-recepción, así como en materia de incumplimiento en materia de seguridad social respectivamente.

Asimismo, el pasado primero de septiembre de veintiséis, se aprobó por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, un dictamen de adición al artículo 59 Bis, de la misma norma, en materia de nepotismo, siendo este dictamen el que homologó la falta administrativa referida en el artículo 63 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- La armonización de faltas administrativas graves en el presente escrito.

No obstante estos esfuerzos por mantener actualizado el catálogo de faltas administrativas graves, resulta un hecho notorio que no existe una debida armonización entre el catálogo previsto con la ley general y la local, lo que genera una incertidumbre jurídica entre los operadores de este sistema.

En ese sentido se describirá de forma breve pero concreta, la armonización que se pretende con esta reforma.

Solo para ejemplificar, hace falta una descripción típica relativa a un supuesto específico del cohecho, relativa a las conductas de las personas servidoras públicas que se abstienen de devolver el pago en demasía de la legítima remuneración establecida en el respectivo tabulador de salarios. En la práctica federal, es posible observar que la entonces Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ha resuelto diversos casos en los que se cometen estas conductas concretas⁵, por lo que, para tener mayor margen de actuación de las autoridades locales, es que resulta pertinente homologar la descripción típica citada.

Otra descripción típica administrativa que no se ha homologado, es la referida a la disposición de personal policiaco o de seguridad pública, sin justificación alguna, o incumpliendo los requisitos que establezcan las leyes aplicables, respecto de la falta administrativa de Peculado.

⁴ Publicado el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, en el mismo medio oficial.

⁵ Por ejemplo, las resoluciones con números de expediente: 855/25-RA1-01-2, 295/23-RA1-01-2 o 692/23-RA1-01-7, todas del Índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Asimismo, se adiciona la descripción típica de la simulación de acto jurídico, a fin de que las conductas que realicen las personas servidoras públicas, utilizando una personalidad jurídica que no les corresponde, y que debido al cargo que ostentan puedan disponer, obtengan beneficios para sí, o para sus familiares hasta en el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, en forma contraria las disposiciones legales que les son aplicables.

Es decir, existen descripciones muy específicas que hacen falta establecerse en la normatividad local, a fin de generar certeza y seguridad jurídica en las personas servidoras públicas, así mismo permitir que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero pueda imponer sanciones, respecto de faltas administrativas graves, con descripciones típicas administrativas debidamente establecidas.

Finalmente, se considera que este Congreso del Estado de Guerrero, si puede modificar en las propuestas de reforma del artículo 57, relativa a la falta administrativa grave de “Abuso de Funciones”, la remisión de conductas relativas a la violencia política contra las mujeres que se encuentra prevista en la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y no necesariamente a las disposiciones previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, puesto que las conductas en ambas normas se encuentran homologadas, por lo que no generan ningún impacto ni modificación al tipo administrativo que se sanciona.

Lo mismo sucede con la propuesta de adición del artículo 64 Quater, contenida en la presente iniciativa, puesto que si se mantiene la redacción original de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, remitir la falta a la Ley Federal de Austeridad Republicana, el tipo administrativo quedaría inutilizable, puesto que la referida norma, tiene un carácter federal que solo aplica a los órganos del orden federales, tal y como lo establece su artículo 1° que se transcribe a continuación:

“Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.”

En este orden de ideas, mantener la remisión a esta norma federal, las autoridades investigadoras de las entidades estatales y municipales de Guerrero, no podrían encuadrar la conducta sancionable, puesto que ningún ente público en el Estado, le es aplicable la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Por ende, es que utilizando el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2015, citada líneas arriba, este Congreso del Estado de Guerrero, sí tiene la facultad para adaptar⁶ la norma local, en atención a las disposiciones aplicables en la entidad, y poder hacer operante la norma, sin contrariar la disposición prevista por la norma general.

La presente iniciativa, por tanto, no establece una incompatibilidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sino que se encarga de homologar la Ley local, con la primera, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a todas las personas servidoras públicas en el estado de Guerrero, funcionando también como un inhibidor de conductas relacionadas con la corrupción..

IV.- Cuadro comparativo de la propuesta.

Finalmente, y con el propósito de ilustrar de mejor manera la presente propuesta para reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en Materia de Armonización de Faltas Administrativas Graves; a continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo, especificando en negrillas las nuevas disposiciones:

⁶ “... la regulación de los aspectos inherentes como los sujetos obligados, las autoridades competentes, las infracciones administrativas, las sanciones, y los procedimientos de investigación, sustanciación y sanción, son competencia exclusiva del Congreso de la Unión mediante la emisión de la ley general, en el caso específico, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo facultad del legislador local poder replicar, **adaptar**, o parafrasear su contenido en la norma propia, sin posibilidad de modificarla y, aun menos, contrariarla.”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. (Sin correlativo)	Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.
Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo	Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior,

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. (Sin correlativo)	de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.
Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. (Sin correlativo)	Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.	selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Estatal de Servidores Públicos.	selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Estatal de Servidores Públicos.
Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.	Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en la fracción VIII, del artículo 9, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	(Sin correlativo)	Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.
Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la	Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la	(Sin correlativo)	Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	diez años.
(Sin correlativo)	Artículo 64 Quater. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley de Austeridad del Estado de Guerrero.

V.- Propuesta específica.

Con base en las consideraciones expuestas, específicamente se propone reformar los artículos 52, 53, 54, 57 y 59, y adicionar los artículos 60 Bis y 64 Quater, todos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en Materia de Armonización de Faltas Administrativas Graves.

Con ello se pretende armonizar el régimen de responsabilidades administrativas, en específico, la relacionada con los tipos administrativos de las faltas administrativas graves, con el objetivo de generar certeza y seguridad jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 52, un párrafo segundo al artículo 53, un párrafo segundo al artículo 54, un párrafo segundo al artículo 59, y se adicionan los artículos 60 Bis y 64 Quater, todos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 52. ...

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 54. ...

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en la fracción VIII, del artículo 9, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, la servidora pública o el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico la servidora pública o el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 64 Quater. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley de Austeridad del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para efectos de su difusión y conocimiento público, así como en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el salón de Sesiones de Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, septiembre de dos mil veintiséis.

Atentamente.

C. Erika Lorena Lühns Cortés
Diputada de la Representación Parlamentaria de
Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura
Del H. Congreso del Estado de Guerrero

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 132 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, con su permiso, con el permiso de los medios de comunicación que nos acompañan, las distintas redes sociales de los universitarios que también hoy están aquí en este Pleno, en esta sesión, sean bienvenidos a mis compañeros Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, a mi compañera Guadalupe Eguiluz, sean bienvenidos nuevamente y muchas felicidades y bueno, decirles que subo hoy a esta Tribuna para presentar una iniciativa que tiene como punto de partida una convicción elemental, pero irrenunciable.

Ninguna autoridad del Estado puede convertirse en juez, verdugo o ejecutor de una persona, cuando un agente del Estado priva deliberadamente de la vida a una persona fuera de un proceso legal, no estamos solamente frente a un homicidio, estamos frente a una ruptura profunda del orden constitucional, porque quien tiene la obligación de proteger la vida termina utilizando el poder público para destruirla.

Ese es precisamente el problema que esta iniciativa pretende enfrentar, que en nuestro marco penal exista una respuesta jurídica y específica frente a las ejecuciones extrajudiciales.

La propuesta que someto a consideración de esta soberanía tiene como objetivo adicionar el artículo 132 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 para tipificar expresamente el delito de ejecución extrajudicial.

¿Por qué hacerlo, compañeras y compañeros?

Porque el derecho penal no solamente debe reaccionar frente al daño consumado, también debe expresar con claridad que conductas, que estas conductas son incompatibles con el Estado constitucional de derecho y cuáles son las consecuencias para quienes lo cometan.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que las autoridades dentro del ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuencia prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma a la que está adherida nuestro país, establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a que se respete su vida y que nadie puede ser privado de ella arbitrariamente.

Pero hay algo más, el artículo 2º de la propia convención obliga a los Estados a adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella.

Por eso legislar en esta materia no constituye solamente una una decisión de política criminal, es también el cumplimiento de una obligación de derechos humanos.

Como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, considero que una democracia no se mide únicamente por la existencia de elecciones, congresos y tribunales, también se mide por los límites que impone el poder cuando este puede disponer de la vida de una persona.

El Estado tiene la obligación de proteger a la sociedad, pero también tiene la obligación de proteger a las personas frente a los abusos de quienes ejercen el poder público, esa es la esencia del Estado Constitucional. Estamos hablando de establecer una frontera jurídica entre la autoridad y el abuso de autoridad, entre el uso legítimo de la fuerza y la violencia arbitraria.

Estamos hablando entre un de que entre un Estado que protege la vida y un Estado que tolera que esta pueda ser arrebatada desde sus propias estructuras.

En Guerrero queremos instituciones fuertes, sí, pero una institución fuerte no es aquella que puede hacer cualquier cosa, es aquella que tiene la capacidad de ejercer el poder y al mismo tiempo someterlo a la ley.

Hoy tenemos la gran oportunidad de fortalecer esa frontera, porque ninguna jerarquía, ningún poder, ningún gobierno y ningún orden pueden estar por encima de la vida humana.

Por eso hoy propongo que en Guerrero demos este paso tan importante, que la ejecución extrajudicial tenga

nombre, tenga definición, tenga consecuencias y tenga justicia.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, legisladoras y legisladores.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 132 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 132 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499.

Exposición de motivos

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial erradicar la práctica de las ejecuciones extrajudiciales en el estado de Guerrero, un fenómeno que ha lacerado el tejido social y generado una profunda crisis de confianza en las instituciones. La ejecución extrajudicial, entendida como la privación deliberada de la vida por parte de agentes del Estado, sin el debido proceso legal, constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos y socava los cimientos del Estado de Derecho.

Esta propuesta se sustenta en un sólido marco jurídico internacional y nacional. A nivel internacional, instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizan el derecho a la vida y prohíben expresamente las ejecuciones extrajudiciales. A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la vida como un derecho fundamental y consagra el principio de legalidad, el cual exige que toda restricción a los derechos humanos se realice conforme a la ley.

El Comité de Derechos Humanos, en su Observación General No. 6 sobre el derecho a la vida, ha señalado lo siguiente:⁷

La protección contra la privación arbitraria de la vida que se requiere de forma explícita en la tercera frase del párrafo 1 del artículo 6 es de importancia capital. El Comité considera que los Estados Partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. La privación de la vida por las autoridades del Estado es una cuestión de suma gravedad. Por consiguiente, la ley debe controlar y limitar estrictamente las circunstancias en que dichas autoridades pueden privar de la vida a una persona.

Por su parte, respecto al tema, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala:⁸

Las ejecuciones extrajudiciales o sumarias se caracterizan por ser privaciones deliberadas e ilegítimas de la vida por parte de agentes del Estado, actuando generalmente bajo órdenes o al menos con el consentimiento o aquiescencia de las autoridades. Por lo tanto, las ejecuciones extrajudiciales son acciones ilícitas cometidas por quienes precisamente están investidos del poder originalmente concebido para proteger y garantizar la seguridad y la vida de las personas.

De esta manera, podemos hablar de una ejecución extrajudicial “...cuando se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga.”⁹

Las ejecuciones extrajudiciales constituyen violaciones graves a los derechos humanos, que transgreden el derecho a la vida, pero también a la integridad personal y a la seguridad jurídica. Lo cual, genera una serie de impactos negativos que trascienden lo individual y afectan a comunidades enteras.

Al respecto, tanto la Corte como la Comisión Interamericanas, han sido claras en su condena a las ejecuciones extrajudiciales, asimismo, a través de sus resoluciones y sentencias, establecieron estándares

internacionales que los Estados deben cumplir, para garantizar el derecho a la vida y prevenir este tipo de violaciones, entre los cuales destacan:

Obligación de investigar: Los Estados tienen la obligación de investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, con el fin de identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia.

Garantía de no repetición: Los Estados deben adoptar medidas efectivas para prevenir la repetición de estos hechos, incluyendo reformas legislativas, capacitación de agentes del Estado y mecanismos de control ciudadano.

Reparación integral: Las víctimas y sus familiares tienen derecho a una reparación integral que incluya medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.

Por su parte, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, aprobados en la Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social de la ONU, señalan expresamente que: “*Los gobiernos prohibirán por ley todas las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y velarán porque todas esas ejecuciones se tipifiquen como delitos en su derecho penal y sean sancionables con penas adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de tales delitos.*”

Lamentablemente, en nuestro país a nivel federal, así como en la mayoría de las entidades federativas, incluyendo al estado de Guerrero, se carece de la inclusión de este fenómeno en el Código Penal.

Lo anterior, pese a que nuestra entidad federativa ha sido escenario de una ola de violencia que ha dejado una profunda huella en la sociedad, que generó una crisis humanitaria y puso en entredicho el Estado de derecho en la región.

La principal diferencia entre los homicidios y las ejecuciones extrajudiciales radica en el contexto y las implicaciones legales. Mientras que un homicidio puede ser un acto individual y aislado, una ejecución extrajudicial siempre implica una violación sistemática de los derechos humanos y una responsabilidad estatal.

Por ello, la falta de castigo a los responsables fomenta la repetición de estos actos y genera un clima de inseguridad. A consecuencia de lo anterior, la población pierde la confianza en las autoridades, lo que dificulta la

⁷ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 6 (1982), párr. 3.

⁸ CIDH, Caso 11.658, Martín Pelicó Coxic c. Guatemala, 15 de octubre de 2007, párr. 109.

⁹ Humberto Henderson, *La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina*, Revista IIDH, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-7.pdf>

colaboración en la investigación de los delitos y desencadena ciclos de violencia y venganza.

Dichas situaciones de conflicto e impunidad, obligan a muchas familias a abandonar sus hogares por temor a ser víctimas de estos actos, generando circunstancias que ponen en vulnerabilidad a cientos de personas y que se conoce como desplazamiento forzado.

Las ejecuciones extrajudiciales tienen un impacto devastador en la sociedad mexicana, generando un ciclo de violencia, impunidad y desconfianza que afecta a todas las esferas de la vida. Es fundamental que el Estado mexicano tome medidas urgentes y efectivas para prevenir y combatir este grave problema, garantizando la justicia y la reparación integral a las víctimas. Así que, es de suma importancia incluir en el Código Penal del Estado, la ejecución extrajudicial como un delito, con el fin de que se lleven a cabo las investigaciones debidas, asegurar el acceso a la justicia y garantizar el derecho a la reparación integral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 132 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Único. Se adiciona el artículo 132 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 132 Bis. Ejecución extrajudicial

Comete delito de ejecución extrajudicial el integrante o miembro de cualquier corporación de seguridad pública estatal o municipal que, estando en ejercicio de su cargo, actuando arbitrariamente, con abuso o exceso de fuerza, prive de la vida a una o más personas; así como cualquier persona que, con el consentimiento, aprobación, orden o apoyo de cualquier servidor público estatal o municipal, prive de la vida a una o más personas.

A quien cometa tales hechos se le impondrá de cincuenta a setenta años de prisión y multa de mil a mil quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de los hechos, y en el caso de las y los servidores públicos se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público por el tiempo que dure la pena impuesta.

Cuando se acredite que la víctima era una persona defensora de derechos humanos, la pena se incrementará en un tercio de la mínima y hasta un tercio de la máxima.

Este delito es imprescriptible.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a
06 de noviembre de 2024

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “d” y “e” del segundo punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que el diputado promovente ha solicitado su reprogramación.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera de lectura al oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Mesa Directiva.

A través de mi conducto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos solicitar a usted, en su carácter de presidenta de la Mesa directiva del Honorable Congreso del Estado, requiera al Pleno de esta Soberanía Popular la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 191 del Código

Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, lo anterior con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Asimismo, se solicita la reserva para presentar la justificación correspondiente.

Sin otro particular al momento, recibo un cordial saludo.

Atentamente diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

30 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en los artículos 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada.

La diputada Araceli Campo Manzanares:

Gracias, para razonar mi voto a favor.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Campo Manzanares:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea, Público en general, medios de comunicación.

Con profunda responsabilidad y apego a la legalidad, me dirijo a esta Soberanía para fijar postura a favor del dictamen que se somete a nuestra consideración.

Un dictamen que más que una simple adecuación normativa representa un ejercicio de acatamiento irrestricto al mandato constitucional y de apego a la división de poderes.

Como hemos visto en las consideraciones que hacen los integrantes de la Comisión de Justicia en el artículo 191 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, fue reformado mediante decreto 226 publicado el 28 de marzo del año 2025.

Esta reforma, aunque motivada por la legítima intención de fortalecer la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes y de endurecer las penas para quienes cometen el delito de privación ilegal de la libertad, incurrió en una invasión a la competencia exclusiva de la federación, en consecuencia, acatar la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la nación no es una opción, es una obligación.

Como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, quiero ser enfática, esta determinación no significa que estemos en contra de la protección de la niñez, ni que dejemos de reconocer la gravedad de los delitos que atacan contra la libertad personal.

Al contrario, al acatar este fallo, reafirmamos nuestro compromiso con el estado de derecho y el sistema federal de protección de nuestras niñas, niños y adolescentes y que también esta protección debe darse en el marco de nuestras competencias y corresponde al Congreso de la Unión legislar sobre estas materias para evitar que las reformas locales, por bien intencionadas que sean, queden sin efectos jurídicos.

Por ello, coincido en derogar el presente artículo, con este acto enviamos un mensaje contundente, en Guerrero respetamos la Constitución, acatamos las resoluciones judiciales y trabajamos en el marco de la ley.

Nuestro compromiso es con la justicia, pero también lo es con la legalidad, por lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, expreso mi voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias por su atención.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay más oradores e inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a la consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La diputada secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera de lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

A través de mi conducto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos solicitar a usted, en su carácter de presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, requiere al Pleno de esta Soberanía Popular la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, lo anterior con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Sin otro particular al momento, recibo un cordial saludo.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto en desahogo.

Ciudadanas y ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputada presidenta.

Buenas tardes, una vez más compañeros diputados, diputadas.

Mediante oficio 1059 fue recibida en la Comisión de Justicia la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, suscrita por el diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, con la finalidad de adicionar causales de gravantes del delito de despojo.

El delito de despojo si bien es cierto en el Estado no se ha incrementado considerablemente, sin embargo las disposiciones actuales de sus agravantes dejan desprotegidos a sectores vulnerables de la población, como son los adultos mayores o personas con discapacidad o alguna enfermedad crónica degenerativa.

En México, de acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus siglas INEGI, se cuenta con 17 millones de personas mayores de 60 años, esto es el 22.4 por ciento, son objeto de cuidado dejando a 13.2 millones en el 77.6 por ciento.

En Guerrero se concentra 443 mil 534 de estos adultos, lo que significa que el 77.6 por ciento de estos se encuentran sin cuidado encontrándose vulnerables ante cualquier amenaza legal.

Hablando del delito de despojo es hablar de indignación por aquellos casos en donde el victimario se aprovecha del abandono del inmueble, de la vejez, la soledad, del desconocimiento del legítimo dueño para poder apoderarse de un patrimonio ajeno.

En este sentido el presente decreto tiene como premisa erradicar el despojo de bienes ajenos específicamente cuando las víctimas son personas adultas mayores o personas con discapacidad en abandono o con enfermedades incapacitantes por convertirse en la modalidad moderna de despojo.

Por otro lado dentro de estas causales se consideran como agravantes cuando el autor del delito sea familiar de la víctima hasta el cuarto grado, a los apoderados legales, los albaceas, los servidores públicos y otra nueva modalidad notarios que se aprovechan de su poder, administradores de bienes o cualquier persona que la víctima tuviera la relación de confianza.

Con la aprobación de este decreto se manda un mensaje a aquellas personas que cometen este tipo de

delitos, que sepan que nuestros adultos mayores y personas vulnerables no están solos que existen leyes que los protegen.

Por lo anterior a nombre de los diputados y diputadas que integramos esta Comisión de Justicia, y quiero hacer un reconocimiento por esta jornada que tuvieron de la sesión pasada y también de esta misma, donde se han presentado diversos dictámenes de la Comisión de Justicia agradezco todo el acompañamiento y el apoyo a mis compañeros, la diputada Erika, la diputada Luissana, el diputado Jorge Iván, el diputado Jesús Parra y también a los técnicos para poder tener estos dictámenes que son herramientas y fortalecen el marco jurídico a favor de los guerrerenses.

Les estamos entregando leyes que puedan tener viabilidad y que se vean reflejados para un bienestar para los guerrerenses que vienen para poder tener certeza jurídica en este Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué con qué objeto, diputada Araceli Ocampo?

(Desde su curul la diputada Araceli Ocampo Manzanares, manifiesta: Muchas gracias, diputada presidenta, para razonar mi voto a favor.)

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputado Alejandro? A favor.

(Desde su lugar el diputado Alejandro Bravo Abarca, solicita el uso de la palabra para razonar su voto a favor.)

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Con su venia, diputada.

Compañeros, compañeras, legisladoras, legisladores. Con su permiso,

Con el permiso del pueblo de Guerrero y los que nos acompañan hoy en esta sesión.

Hace unos meses en el Estado de México, una mujer llamada Carlota se volvió el rostro de una tragedia que creíamos lejana. Doña Carlota defendió su casa, el único patrimonio de su vida, frente a quienes pretendían arrebatarla, lo hizo sola con el valor que da la desesperación, porque el Estado no llegó a tiempo, su caso se viralizó.

Sí, pero lo que realmente nos estremeció fue reconocer en su historia el reflejo de miles de adultos mayores que en nuestras propias colonias enfrentan la misma amenaza en silencio. En Guerrero no podemos esperar a que una tragedia nos alcance para reaccionar, hoy con esta reforma al artículo 246 del Código Penal, estamos dando un paso firme para que lo que ocurrió a doña Carlota no se repita en nuestra tierra.

Esta iniciativa presentada por el diputado Jesús Uriostegui García y respaldada por esta Comisión de Justicia, a quienes les reconocemos este arduo trabajo, no es un simple ajuste legal, es un escudo para quienes más lo necesitan; las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, quienes padecen una enfermedad incapacitante o viven en situación de abandono, han sido por años blanco fácil de invasores que se aprovechan de su vulnerabilidad.

La ley actual era ambigua, limitada y dejaba en la impunidad a quienes con engaños o con violencia despojaban a estas personas de su hogar, hoy decimos basta; con esta reforma ampliamos el catálogo de agravantes para castigar con mayor severidad a quienes cometan despojo, aprovechándose de la condición de vulnerabilidad de la víctima.

Pero también vamos más allá. Perdón, también vamos más allá. Castigamos con todo el peso de la ley a quienes traicionan la confianza de un familiar, de un apoderado legal, de un notario o de un servidor público, en la Ciudad de México, los casos de despojo a adultos mayores han crecido de manera alarmante.

En Guerrero, no vamos a permitir que esa realidad se nos venga encima, estamos previniendo, estamos legislando con visión de derechos humanos y estamos

enviando un mensaje claro. El patrimonio de nuestros adultos mayores no se toca, su casa es historia, es su dignidad, es su refugio y este Congreso tiene la responsabilidad de protegerlos.

Por eso hoy expreso mi voto a favor de este dictamen, porque proteger a los vulnerables no es un acto de caridad, es un mandato de justicia, porque Guerrero merece un marco jurídico que no deje a nadie atrás.

Es cuanto, diputada presidenta. Gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Gracias, presidenta.

Gracias, Mesa Directiva.

Pues muy breve, pero sí la fracción del PRI en su totalidad cuando el diputado Uriostegui hizo esta propuesta nos sumamos porque consideramos que es una acción verdaderamente importante porque hablando entre nosotros compartimos experiencias y todos sabíamos de al menos un caso de adultos mayores que habían sido despojados de su propiedad, por ello celebramos también que la comisión que encabeza el diputado Carlos Eduardo Bello haya tenido a bien presentar y decir que nuestro voto, el voto de toda la fracción del PRI es a favor de esta importante, muy importante acción que se está llevando a cabo y que se encuentra dentro de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional y por supuesto dentro de la agenda legislativa de mi fracción.

Es cuánto.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi.

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 25, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR
VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL
PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS
ESFERAS DE COMPETENCIA HACE UN
ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE
INSTRUYA AL PERSONAL EN EL ESTADO DE
GUERRERO A EFECTO DE QUE ATIENDAN DE
MANERA RÁPIDA LOS CORTES DE ENERGÍA
ELÉCTRICA QUE SE VERIFICAN EN LOS
MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA Y COSTA
CHICA, Y EN SU CASO SE HAGAN LAS**

REPARACIONES PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por 5 minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

El suscrito diputado Edgar Ventura de la Cruz, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, e integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo.

La región de la Montaña y la Costa Chica en el Estado de Guerrero son las de mayor rezago social, muchas viviendas no cuentan inclusive con servicios públicos fundamentales para el desarrollo humano, en estas regiones existe un problema que ha sido recurrente y que hemos podido constatar, lo cual ha sido la falta continua del servicio de energía eléctrica.

Esto genera muchos problemas a la población, ya que en ocasiones llegan a estar más de 24 horas sin este servicio, lo que ha generado o que genera pérdidas económicas para los negocios que existen en estas regiones, ya que muchos de los productos que se expenden deben tener una refrigeración adecuada para poder conservarlas.

Esto afecta principalmente a los pequeños negocios de las diversas comunidades,

la energía eléctrica se utiliza también para hacer funcionar los equipos que bombean el agua potable, necesidad básica para el ser humano y de igual manera afecta en el tema de educación, en el tema de salud, el tema de seguridad y obviamente en los medios de comunicación.

De diversas maneras se han expuesto ante la sociedad este problema en donde se señala de diversos municipios de la región, principalmente de la región de la montaña y algunos de la costa chica, que sufren fallas en el suministro de energía eléctrica, donde se desconoce las causas, por lo que es importante que el personal de la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias para solucionar este problema de manera permanente, ya que muchas veces solo se restablece el servicio momentáneamente, pero el problema persiste.

Siendo necesaria una revisión más exhaustiva del cableado y transformadores que conducen la energía eléctrica y en donde se tengan que cambiar transformadores que se realice, ya que esto permitirá un mejor servicio, los habitantes de las regiones antes citadas reclaman un mejor servicio de energía eléctrica, lo merecen, por lo que deben atenderse y solucionarse dicha problemática que ha generado y que generan los diversos apagones de electricidad.

Compañeras, compañeros diputados, hay problemas que deben atenderse y solucionarse más allá de ideologías políticas, la sensibilidad social debe prevalecer y considero que en los municipios que integran estas dos regiones se mantiene con ellos una deuda histórica y con todo lo que podamos hacer en beneficio será para combatir ese rezago que ha existido.

No omito señalar que en los municipios que integran estas dos regiones viven en su mayoría compañeras y compañeros pertenecientes a pueblos originarios y afromexicanos y debemos trabajar intensamente para lograr que sus condiciones de bienestar mejoren, es importante también reconocer y reconocer y señalar el trabajo que ha venido haciendo todo el personal de la Comisión Federal de Electricidad. Sin embargo, los diversos fenómenos naturales han dañado considerablemente la infraestructura, por lo que se requiere de un mayor esfuerzo por parte de este organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente proposición.

El pleno de la Sexagésima Cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la directora general de la Comisión Federal de Electricidad para que instruya al personal en Estado de Guerrero a efecto de que atiendan de manera rápida y oportuna los cortes de energía eléctrica que se verifican en los municipios de la región de la montaña y costa chica y en su caso se hagan las reparaciones pertinentes para garantizar el suministro de la energía eléctrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

El suscrito **DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la **proposición con punto de acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Región de la Montaña y la Región de la Costa Chica, en el estado de Guerrero son las de mayor rezago social, muchas viviendas no cuentan con los servicios públicos fundamentales para el desarrollo humano, esta falta de servicios ha provocado carencias y rezago en la población.

Los Municipios que integran la Región de la Montaña son: Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtlán, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Acatepec, Cochoapa el Grande, Iliatenco y Santa Cruz del Rincón.

Para el caso de la Región de la Costa Chica la integran los siguientes Municipios: Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuautepec, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Igualapa, Juchitán, Marquelia, Las Vigas, Ñuu Savi, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, San Nicolás, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

En estas regiones, existe un problema que es recurrente, y lo he constatado en los recorridos que continuamente realizo por mi distrito, el cual es la falta continua del servicio de energía eléctrica, lo que genera muchos problemas para la población, ya que en ocasiones llegan a estar por más de 24 horas sin este servicio, lo que ha generado cuantiosas pérdidas económicas para los negocios que existen en estas regiones, ya que muchos de los productos que expenden tienen que tener una refrigeración adecuada para poder conservarse.

Además de lo anterior, la falta de energía eléctrica en las ciudades genera una mayor exposición de los

ciudadanos a ser víctimas de delitos ya que una ciudad oscura es el medio ideal para el acecho de las personas.

La energía eléctrica también se utiliza para hacer funcionar los equipos que bombean el agua potable, necesidad básica para los seres humanos, por lo que la falta de electricidad mantiene sin el servicio de suministro del vital líquido a la población.

La educación también es afectada ya que en las escuelas se utilizan aparatos electrónicos como computadoras y proyectores y los estudiantes no reciben adecuadamente sus clases por la falta de energía eléctrica.

Los denominados apagones también afectan el servicio de internet, pues este funciona a través de antenas que forzosamente requieren energía eléctrica para funcionar.

Muchos medios de comunicación han expuesto este problema en donde se señalan que muchos municipios de la Región de la Montaña y de la Región Costa Chica, sufren fallas en el suministro de energía eléctrica en donde se desconocen las causas, por lo que es importante que el personal de la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias para solucionar este problema de manera permanente, ya que muchas veces sólo se reestablece el servicio momentáneamente, pero el problema persiste, siendo necesaria una revisión más exhaustiva del cableado y transformadores que conducen la energía eléctrica, y en donde se tengan que cambiar transformadores, ya que esto permitirá un mejor de servicio.

Los habitantes de las regiones antes citadas, reclaman un mejor servicio de energía eléctrica, por lo que debe de atenderse y solucionarse dicha problemática que generan los apagones de electricidad.

Compañeras y compañeros Diputados, hay problemas que deben de atenderse y solucionarse, más allá de ideologías políticas, la sensibilidad social debe de prevalecer, y considero que a los Municipios que integran la Región de la Montaña y la Región Costa Chica, a sus habitantes de pueblos originarios y afroamericanos, se mantiene una enorme deuda histórica y que todo lo que podamos hacer sea para combatir ese rezago e indiferencia histórica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, para que instruya al personal en el estado de Guerrero a efecto de que atiendan de manera rápida los cortes de energía eléctrica que se verifican en los Municipios de la Montaña y Costa Chica, y en su caso se hagan las reparaciones pertinentes para garantizar el suministro de energía eléctrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo parlamentario a la persona Titular de la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

La Presidenta:

Esta Presidencia, ¿con qué objeto, diputada?

Desde su curul la diputada Claudia Sierra Pérez, solicita el uso de la palabra para manifestar: Gracias, presidenta, para solicitarle por medio de su conducto al diputado promovente, si me permite suscribir su punto de acuerdo.

La Presidenta:

Diputado Edgar Ventura de la Cruz, por mi conducto solicita la diputada Claudia Sierra Pérez si le permite suscribir su proposición.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Sí, claro que sí, con mucho gusto, diputada. Gracias.

La Presidenta:

Gracias. Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSIDERE, VALORE E INCORPORE EL PROYECTO DENOMINADO "PAPAQUIS, ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS, SABORES Y TRADICIONES DE GUERRERO", DENTRO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONTEMPLANDO, EN SU CASO, UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO, PARTICULARMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, ASÍ COMO EN AQUELLAS ACCIONES QUE PERMITAN SU PROYECCIÓN TURÍSTICA ESTATAL Y NACIONAL, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FISCAL. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso "d" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por 5 minutos

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada presidenta.

Guerrero es un Estado multiétnico, plurilingüístico y pluricultural. Nuestros pueblos indígenas son nuestra identidad, nuestra raíz, Guerrero es memoria viva, es lengua, es danza, sabor, ritual, canto y esencia comunitaria.

Hoy presento en calidad de urgente y obvia resolución un exhorto respetuoso a la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, titular del Poder Ejecutivo, para que por su conducto asigne y pida a la Secretaría de Cultura que considere e incorpore el proyecto Papaquis como un encuentro con los pueblos y sabores y tradiciones de Guerrero, en la planeación del próximo presupuesto de egresos del año 2027.

Papáquis nace en nuestro hermano municipio de Tixtla con una vocación regional, no pretendo exhibir la cultura de nuestros pueblos como un espectáculo para el visitante. Pretende que los pueblos sean protagonistas, responsables y beneficiarios, que las autoridades comunitarias, las hablantes, los artesanos, las cocineras tradicionales, los músicos, los danzantes y los jóvenes definan cómo se presenta lo que les pertenece.

Una urgencia que no podemos seguir postergando cuando una generación deja de hablar su idioma, cuando un joven deja de aprender danza, cuando una receta o un telar dejan de transmitirse, no se pierde una costumbre, se apaga un fragmento de la memoria de Guerrero.

El Estado no solo debe reconocer esta riqueza, debe generar las condiciones materiales para quienes la sostienen puedan seguir transmitiéndola. Papaquis también es un desarrollo que contempla decenas de actividades, más de 2000 artistas y casi un centenar de agrupaciones, foros académicos y un público estimado de más de 12,000 personas con un impacto en 13 municipios de la región centro del estado.

La cultura y la derrama económica no están peleadas. Invertir en la cocina, teje, toca y danza es invertir en las comunidades que viven de esa cultura, este exhorto no invade facultades, respeta la división de poderes, solo pide que en una etapa de planeación presupuestaria, como es el momento, sujeto a la disponibilidad y viabilidad, se valore una asignación suficiente para que Papaquis no solo quede en un buen diagnóstico, sino que se convierta en una política pública concreta, intercultural, participativa y con beneficios que lleguen a quienes preservan las tradiciones de nuestro estado

Compañeras y compañeros, aprobar este punto de acuerdo es afirmar que Guerrero no se resigna a que su patrimonio se vaya apagando por falta de recursos y de voluntad, es aprobar en memoria de las lenguas y de los pueblos que sostienen esta hermosa cultura y tradición.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSIDERE Y, EN SU CASO, INCORPORE EL PROYECTO DENOMINADO “PAPAQUIS, ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS, SABORES Y TRADICIONES DE GUERRERO”, DENTRO DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, PREVIENDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y A LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE

**CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98, 312 y 313, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo **en calidad de urgente y obvia resolución** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Estado de Guerrero posee una de las mayores riquezas culturales del país, su identidad se encuentra conformada por un amplio mosaico de expresiones culturales, entre las que se encuentran las lenguas originarias, danzas, música, gastronomía, artesanías, vestimenta, rituales, fiestas, conocimientos tradicionales y saberes comunitarios que han sido transmitidos de generación en generación.

Esta riqueza no constituye únicamente un conjunto de manifestaciones artísticas o folclóricas. Representa la memoria viva de los pueblos, su identidad, su historia, su cosmovisión y su manera de comprender y relacionarse con el mundo.

La propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce que la entidad sustenta su

identidad en su carácter multiétnico, plurilingüístico y pluricultural, reconociendo expresamente como pueblos originarios indígenas a los Nahuas o Náhuatl, Na Nuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo.

Asimismo, la Constitución local reconoce como derecho de los pueblos y comunidades indígenas preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural material e inmaterial, enriquecer sus lenguas y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, de manera particular, establece el derecho a promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como elemento constitutivo de la diversidad cultural de la entidad, es decir, cualquier política pública encaminada a fortalecer la cultura de Guerrero debe partir de una premisa fundamental: no existe preservación cultural verdadera si se deja fuera a los pueblos que son sus propios creadores, portadores y transmisores.

En este contexto surge el proyecto “PAPAQUIS, Encuentro de los pueblos, sabores y tradiciones de Guerrero”, presentado como una propuesta con sede en Tixtla de Guerrero, cuyo propósito es difundir el patrimonio cultural vivo de la entidad, destacando su valor histórico, social y artístico, así como rescatar y revitalizar expresiones culturales tradicionales como la vestimenta, música, danza, gastronomía, artes y saberes comunitarios.

El proyecto parte de un diagnóstico que reconoce que, a pesar de la enorme riqueza cultural de Guerrero, persisten desafíos importantes en materia de valoración, reconocimiento y difusión de diversas manifestaciones culturales.

Entre estos desafíos se identifica que algunas prácticas han perdido su carácter ritual, ha disminuido el interés por conservarlas, existe una menor participación de las nuevas generaciones y determinados objetos y vestimentas tradicionales han perdido su carácter de uso cotidiano, situación que también ha provocado disminuciones en la producción, comercialización e ingresos de quienes los elaboran, esta problemática debe analizarse desde una perspectiva de justicia cultural.

Durante generaciones, muchas comunidades originarias han mantenido vivas sus tradiciones, conocimientos, expresiones artísticas y lenguas a pesar de enfrentar condiciones económicas adversas, marginación, desigualdad y falta de espacios suficientes para la promoción y transmisión de su patrimonio, la falta de recursos económicos para preservar la cultura no es un problema menor.

Cuando una comunidad carece de recursos para transmitir sus conocimientos, apoyar a sus artesanos, preservar sus fiestas, documentar sus tradiciones, formar nuevas generaciones de músicos y danzantes o mantener viva su lengua, existe el riesgo de que una parte de ese patrimonio desaparezca de manera irreversible.

El Estado tiene una responsabilidad fundamental: no solamente reconocer la riqueza cultural de los pueblos originarios, sino generar condiciones materiales para que puedan preservarla y transmitirla.

La Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero establece como objetivos garantizar y promover los derechos culturales de dichos pueblos, así como respetar, usar y desarrollar sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos y tradiciones. La misma legislación establece que los poderes públicos deben realizar las adecuaciones legales, institucionales y presupuestales necesarias para hacer efectivos esos derechos.

De manera particular, la legislación reconoce derechos relacionados con el uso y respeto de las lenguas indígenas y establece que su utilización no puede ser motivo de discriminación o afectación de derechos humanos.

En consecuencia, el proyecto PAPAQUIS representa una oportunidad para que las políticas culturales del Estado pasen del reconocimiento formal de la diversidad cultural a una acción pública concreta de preservación, fortalecimiento y transmisión del patrimonio cultural.

I. LAS LENGUAS ORIGINARIAS COMO EJE CENTRAL DEL FESTIVAL

Uno de los aspectos que debe fortalecerse de manera sustancial dentro del proyecto es la presencia de las lenguas maternas de los pueblos originarios, la lengua no debe ser considerada únicamente como un elemento complementario de las actividades culturales, la lengua es patrimonio.

En ella se encuentran historias, nombres, conocimientos, formas de organización comunitaria, expresiones artísticas, relatos, cantos, conocimientos sobre la naturaleza, prácticas tradicionales y una manera particular de interpretar el mundo.

El proyecto PAPAQUIS debe procurar que las lenguas originarias tengan una presencia real, digna y transversal durante el desarrollo de sus actividades.

Se propone que, de acuerdo con las características de cada actividad y mediante la participación directa de los pueblos y comunidades, las lenguas originarias puedan utilizarse en: ceremonias y actos de apertura y clausura; presentaciones artísticas; encuentros de pueblos y barrios; conferencias y conversatorios; talleres; exposiciones; materiales de difusión; señalética; contenidos audiovisuales; publicaciones; actividades educativas; y demás espacios que integren el festival.

Cuando resulte necesario, estas actividades podrán acompañarse de interpretación o traducción al español, sin desplazar ni sustituir la lengua originaria, esta propuesta encuentra un fundamento particularmente claro en la Constitución estatal, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de sus lenguas y a desarrollar una política lingüística que permita su uso en los espacios públicos y privados que correspondan.

El festival PAPAQUIS puede convertirse en un espacio de revitalización lingüística, particularmente para niñas, niños y jóvenes, quienes constituyen una parte importante del público objetivo del proyecto.

II. LOS PUEBLOS ORIGINARIOS COMO PROTAGONISTAS

Otro elemento fundamental consiste en evitar que la cultura de los pueblos originarios sea presentada únicamente como un espectáculo para visitantes, los pueblos originarios deben ser protagonistas, participantes y tomadores de decisiones dentro de las actividades relacionadas con su patrimonio cultural.

En este sentido, se propone que el diseño y desarrollo de las actividades relacionadas con pueblos originarios contemple la participación directa de sus representantes, autoridades comunitarias, hablantes de lenguas originarias, artistas, artesanas y artesanos, músicos, danzantes, cocineras y cocineros tradicionales, portadores de conocimientos, jóvenes y demás agentes culturales.

Esto permitiría que las comunidades sean quienes determinen la manera adecuada de presentar sus expresiones culturales, evitando prácticas de apropiación, distorsión o utilización meramente comercial de sus tradiciones.

La propia Constitución de Guerrero reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y reconoce su derecho a decidir sus formas internas de organización cultural.

III. PRESERVAR LO QUE SE ESTÁ PERDIENDO

El proyecto PAPAQUIS identifica una problemática concreta: la disminución de la participación de las nuevas generaciones y el debilitamiento de determinadas prácticas culturales, esto debe ser considerado una llamada de atención.

Una cultura no desaparece de un día para otro. Puede comenzar a desaparecer cuando una generación deja de hablar su lengua, cuando los jóvenes dejan de aprender una danza, cuando dejan de elaborarse artesanías, cuando una receta tradicional deja de transmitirse, cuando los conocimientos de los mayores no encuentran quién los reciba o cuando una celebración comunitaria deja de realizarse, cada una de estas pérdidas representa también la desaparición de una parte de la memoria de Guerrero, el apoyo gubernamental debe dirigirse prioritariamente a generar condiciones para que quienes mantienen vivas estas expresiones puedan continuar transmitiéndolas.

IV. PAPAQUIS COMO PROYECTO REGIONAL

El proyecto identifica la ausencia de un evento regional que integre a los municipios en un espacio de difusión cultural y turística y plantea la necesidad de la participación coordinada del Gobierno del Estado, municipios, instituciones educativas y sector privado.

PAPAQUIS propone fomentar la integración de los municipios de la Región Centro, establecer vínculos entre municipios, casas de cultura y asociaciones, promover la participación juvenil, generar oportunidades económicas mediante el turismo cultural e impulsar la participación ciudadana.

Asimismo, contempla la participación de municipios de la Región Centro y Acapulco, con Tixtla de Guerrero como sede propuesta.

De esta manera, el proyecto puede convertirse en una plataforma para articular esfuerzos municipales y estatales en materia cultural, permitiendo que las diferentes regiones y comunidades compartan sus expresiones y fortalezcan vínculos de colaboración.

V. CULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

La preservación cultural también puede convertirse en una herramienta de desarrollo económico, el proyecto plantea generar derrama económica mediante la gastronomía, hospedaje, transporte, producción artesanal y otras actividades vinculadas con el turismo cultural.

De acuerdo con sus metas cuantitativas, PAPAQUIS contempla 48 actividades, 2,504 artistas participantes, 99 grupos artísticos, 12 actividades académicas, 9 foros, un público estimado de 12,000 personas y beneficios para 13 municipios, esto demuestra que el proyecto tiene una dimensión que trasciende lo estrictamente cultural.

Puede generar oportunidades para artistas, artesanas y artesanos, productores, cocineras y cocineros tradicionales, prestadores de servicios turísticos, comerciantes y otros actores económicos, por ello, invertir en cultura también significa invertir en las comunidades que mantienen viva esa cultura.

VI. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El proyecto contempla como posibles fuentes de financiamiento al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, al Gobierno del Estado, patrocinadores privados y programas estatales y federales. En particular, se identifica al Gobierno del Estado, a través de las Secretarías de Cultura y Turismo, como posible fuente de recursos económicos y técnicos para actividades culturales y promoción turística.

La Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero establece que la formulación del Presupuesto de Egresos debe realizarse conforme a los lineamientos correspondientes y que las dependencias y entidades deben presentar sus anteproyectos para el ejercicio fiscal siguiente.

Como resultado, es oportuno que desde el Poder Legislativo se solicite al Poder Ejecutivo que considere desde la etapa de planeación y programación presupuestaria la viabilidad de incorporar recursos para PAPAQUIS en el ejercicio fiscal 2027.

La solicitud no pretende invadir las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo en materia de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos ni las atribuciones del Congreso para su discusión y aprobación.

Por el contrario, se trata de un respetuoso exhorto institucional para que una propuesta cultural de alcance regional sea valorada dentro del proceso presupuestario correspondiente.

Además, la Constitución local dispone que el Gobierno del Estado, en coordinación con los municipios y conforme a las disposiciones presupuestales aprobadas por el Congreso, debe generar políticas públicas que promuevan los derechos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y afromexicanos; asimismo,

contempla asignaciones presupuestales y medidas para reconocer y proteger su patrimonio cultural, propiedad intelectual colectiva, conocimientos y expresiones culturales tradicionales.

En este sentido, existe una clara vinculación entre los objetivos de PAPAQUIS y las obligaciones constitucionales del Estado.

VII. UNA INVERSIÓN EN LA MEMORIA DE GUERRERO

El proyecto señala como meta que, a mediano plazo, PAPAQUIS se consolide como un referente cultural y turístico con proyección internacional y genere impacto social, cultural y económico en las comunidades participantes.

Esta Legislatura considera que dicha visión puede fortalecerse si el festival se construye bajo una perspectiva de interculturalidad, participación comunitaria, preservación lingüística y protección del patrimonio cultural de los pueblos originarios.

Por ello, se propone exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a la Secretaría de Cultura para que consideren incorporar el proyecto “PAPAQUIS, Encuentro de los pueblos, sabores y tradiciones de Guerrero” en el Presupuesto de Egresos 2027, contemplando una asignación presupuestal conforme a la disponibilidad y viabilidad financiera, con el objetivo de fortalecer la promoción, preservación y difusión de la cultura guerrerense y su proyección turística.

Asimismo, se plantea que el proyecto tenga como eje transversal la preservación, revitalización, promoción y uso de las lenguas originarias, garantizando la participación directa de los pueblos y comunidades originarias en su planeación y desarrollo. Se propone incorporar las lenguas maternas en ceremonias, actividades artísticas, talleres, conferencias, materiales de difusión y demás eventos, así como impulsar la preservación de sus conocimientos, tradiciones, artesanías, gastronomía y expresiones culturales, especialmente entre niñas, niños y jóvenes.

Finalmente, se plantea establecer mecanismos de coordinación y corresponsabilidad entre la Secretaría de Cultura, el Ayuntamiento de Tixtla, municipios participantes, instituciones educativas, organizaciones culturales y comunidades originarias, procurando que los beneficios culturales y económicos del proyecto lleguen directamente a quienes preservan y mantienen vivas las tradiciones de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, **como asunto de urgente y obvia resolución** la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, se considere, valore e incorpore el proyecto denominado “PAPAQUIS, Encuentro de los pueblos, sabores y tradiciones de Guerrero”, dentro de la planeación, programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027, contemplando, en su caso, una asignación presupuestal suficiente para contribuir a la realización y fortalecimiento del proyecto, particularmente en las actividades de promoción, preservación, difusión y desarrollo cultural, así como en aquellas acciones que permitan su proyección turística estatal y nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, viabilidad técnica y financiera y a las disposiciones aplicables en materia de disciplina fiscal.

Asimismo, se solicita que la Secretaría de Cultura establezca comunicación y coordinación con el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, los municipios participantes, artistas, portadores de tradición, agentes culturales y demás sectores involucrados, a efecto de analizar la viabilidad del proyecto y, en su caso, definir las acciones, metas y requerimientos presupuestales necesarios para su implementación durante el ejercicio fiscal 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la titular de la Secretaria de Cultura de Gobierno del Estado y al Titular del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 17 de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Se anexa a la presente proposición con punto de acuerdo el proyecto original en conjunto con la proyección presupuestal

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a

consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 26, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS COMPETENTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO, SANITARIO Y DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SALUD IMSS-BIENESTAR DE LA COMUNIDAD DE TULIMÁN, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CONSIDERANDO SU POBLACIÓN USUARIA, CAPACIDAD INSTALADA, DEMANDA DE SERVICIOS,

CONDICIONES FÍSICAS, EQUIPAMIENTO Y NECESIDADES ACTUALES DE ATENCIÓN. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por 5 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Hoy, vengo a esta Tribuna para presentar un punto de acuerdo que tiene un propósito muy concreto, acompañar la solicitud de la comunidad de pueblos originarios Tulumán, municipio de Huitzuc de los Figueroa, para fortalecer, en su caso, ampliar su unidad de salud y bienestar. Y quiero comenzar por algo que parece sencillo, pero que no debemos perder de vista, la salud es un derecho humano, no un privilegio. Nuestra Constitución en su artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y el artículo 1º establece con claridad que todas las autoridades dentro del ámbito de nuestras competencias tenemos la obligación de promover, de respetar, de proteger y garantizar los derechos humanos.

Esto significa que cuando una comunidad plantea una necesidad relacionada con sus servicios de salud, nuestra responsabilidad como representantes populares no termina en escucharla, tenemos la obligación de acompañarla, de gestionar y de buscar que las instituciones competentes encuentren una solución. Ese es precisamente el propósito de este punto de acuerdo. Tulumán no está solicitando un privilegio, está planteando una necesidad de salud pública que de acuerdo con el censo de población y vivienda en el 2020 del INEGI, en esta localidad viven 3,511 personas, 1884 mujeres, 1627 hombres y estamos hablando de una comunidad con una población permanente y con necesidades reales, con atención médica y cuando hablamos de una unidad de salud, no podemos reducir el problema a decir simplemente existe un centro de salud.

Porque el derecho a la salud no significa únicamente tener un edificio en el cual acudir, significa contar con servicios disponibles, accesibles y adecuados.

Significa disponer de espacios dignos para las consultas, para la prevención, para la vacunación, la atención de urgencias, las curaciones, las observaciones, el almacenamiento de medicamentos y todas aquellas condiciones materiales necesarias para brindar una atención adecuada y de calidad. Pero también significa contar con el personal suficiente para atender a la población, porque podemos tener una unidad médica rehabilitada, equipada y con mejores instalaciones, pero si no contamos con médicos, con médicas, con personal de enfermería y demás trabajadores de la salud suficientes, difícilmente podremos garantizar una atención oportuna.

Por eso esta propuesta no debe entenderse únicamente como una solicitud de ampliación física de la unidad de salud de Tulimán, estamos planteando un fortalecimiento integral de sus capacidades. Esto implica que como parte del diagnóstico que proponemos se evalúe también la suficiencia y necesidades del personal médico de enfermería, considerando la población usuaria, la demanda de servicios, los horarios de atención, las necesidades de prevención y atención primaria, así como las condiciones particulares de la comunidad, que se determine si la plantilla actual es suficiente y en su caso, de no serlo así, que se valore la ampliación y fortalecimiento del personal de salud necesario para brindar una atención adecuada a las familias de Tulimán, porque no podemos hablar de infraestructura, sin hablar de quienes hacen posible esa infraestructura funcione.

Una clínica no es solamente las paredes, consultorios y equipo. Una clínica también son los médicos, sus enfermeras, sus trabajadores y todas las personas que diariamente están al servicio de la población. Por eso lo que hoy planteo es muy concreto, que las autoridades competentes realicen un diagnóstico integral de la unidad de salud de Tulimán, un diagnóstico técnico sanitario, de infraestructura, equipamiento y de recursos humanos, que se determine cuáles son las necesidades reales, que se analice la demanda de servicios, que se revise la suficiencia del personal médico y de enfermería y que con base a esa evaluación y conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las reglas aplicables, se determine la viabilidad de ampliar, rehabilitar, adecuar o equipar esta unidad, así como fortalecer la plantilla del personal que presta los servicios de salud.

También debemos reconocer que hoy existen mecanismos institucionales para atender este tipo de necesidades, me refiero particularmente al programa La Clínica es Nuestra, mediante el cual se busca fortalecer las

unidades de salud de primer nivel, promover la participación de las propias comunidades en la identificación de sus necesidades y la definición de las acciones con prioridad. Aquí quiero hacer un énfasis en algo no estamos planteando que el poder legislativo sustituya las facultades de las autoridades de salud. No corresponde a este congreso decidir técnicamente cuántos médicos, enfermeras o trabajadores de salud debe tener cada unidad médica, ni determinar directamente qué obra debe realizarse.

Lo que sí nos corresponde es dar voz a las comunidades, acompañar sus demandas y generar las condiciones para que las instituciones responsables atiendan esas necesidades. Por eso también planteamos que se fortalezca la participación comunitaria a través de los comités de salud para el Bienestar, el COSABI, para que la propia población participe en la identificación de sus necesidades y en la priorización de las acciones que requiere su unidad médica. Esto es importante porque nadie conoce las necesidades mejor, las necesidades cotidianas de una comunidad, quienes viven en ella y cuando hablamos del derecho a la salud, debemos recordar que no estamos hablando únicamente de atender una enfermedad cuando ya esta se presentó.

Estamos hablando también de prevención, de detección oportuna, atención primaria, seguimiento y condiciones dignas para la prestación de los servicios médicos y para ello todo esto que sea posible se requiere infraestructura, medicamentos, equipamiento, pero también personal suficiente y capacitado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reconocido que el derecho a la protección de la salud, tiene una dimensión individual y una dimensión social, es decir, protege a cada persona, pero también implica que el Estado debe generar condiciones adecuadas para proteger la salud colectiva. Eso es precisamente lo que estamos planteando para Tulimán. No se trata únicamente de beneficiar a una persona, se trata de fortalecer las condiciones de salud de una comunidad de más de 3,500 habitantes.

Y por eso considero que esta legislatura debe acompañar esta solicitud, porque detrás de una unidad médica hay mujeres, hay hombres, hay niñas, hay niños, personas adultas mayores y familias enteras, hay madres que necesitan atención durante el embarazo, hay personas que requieren medicamentos y seguimiento para enfermedades crónicas, hay niñas, hay niños, que necesitan vacunación y atención preventiva, hay personas que necesitan ser atendidas oportunamente antes de que un padecimiento se convierta en una emergencia. Y todo esto es se necesita la infraestructura, el equipamiento, la capacidad del personal de salud para hacer una diferencia.

Por ello, nuestro planteamiento busca establecer una ruta institucional.

Primero. Realizar un diagnóstico integral de la unidad.

Segundo. Identificar las necesidades prioritarias de infraestructura, equipamiento, medicamento y recursos humanos.

Tercero. Incorporar la participación de la comunidad a través del COSABI.

Cuarto. Determinar técnicamente las acciones que resulten procedentes, incluso en su caso la ampliación de la plantilla del personal médico y de enfermería y

Y Quinto. Gestionar los recursos, mecanismos necesarios para fortalecer integralmente la unidad de salud de Tulumán. No estamos solicitando que se tome una decisión sin estudio, estamos solicitando precisamente lo contrario, que se estudie, que se diagnostique y que se atienda. Y quiero subrayar algo, si la población ha crecido y la demanda de servicios médicos también, debemos tener la capacidad institucional para responder a esta realidad.

Compañeras y compañeros diputados, el derecho a la salud está reconocido en nuestra Constitución y en los trabajos internacionales de los que México forma parte. Pero los derechos humanos no pueden quedarse únicamente escritos en la Constitución, deben convertirse en realidades. Por eso es, que pido su apoyo y sobre todo la sensibilidad en los temas de salud, por quienes todos los días necesitan atención médica, por el derecho a todas y todos los guerrerenses a recibir servicios de salud dignos, accesibles y oportunos.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades

que nos confieren los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo trámite legislativo se discuta y en su caso se apruebe la PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, con base en la siguiente:

CONSIDERANDOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos indispensables para que las personas puedan desarrollar una vida digna y ejercer plenamente los demás derechos reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1o., que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad¹⁰.

En particular, el artículo 4o. constitucional reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, correspondiendo a la legislación establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general¹¹.

En este contexto, la atención de las necesidades de infraestructura sanitaria de las comunidades constituye una acción directamente relacionada con el cumplimiento

¹⁰ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

¹¹ Artículo 4o.-

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de protección de la salud.

En el caso que nos ocupa, esta representación popular recibió y dio seguimiento a la solicitud de la comunidad de Tulumán, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para gestionar la ampliación de la Unidad de Salud IMSS-BIENESTAR que presta servicios a la población de dicha localidad.

Como antecedente directo se encuentra el oficio HCEG/LXIV/ALBF/073/2026, de fecha 21 de abril de 2026, mediante el cual se dio seguimiento al diverso oficio HCEG/LXIV/ALBF/062/2026, relacionado con la solicitud de gestión para la ampliación de la Unidad de Salud IMSS-BIENESTAR de Tulumán.

En respuesta, se informó que el Gobierno de México cuenta con el Programa “La Clínica es Nuestra”, mediante el cual se transfieren recursos económicos directamente a las comunidades para mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los centros de salud de primer nivel.

Asimismo, se informó que los Comités de Salud para el Bienestar, conocidos como COSABI, participan en la identificación de las necesidades y en la determinación de las acciones prioritarias que deben realizarse en las unidades de salud.

Por lo anterior, la presente proposición busca acompañar institucionalmente la solicitud de la comunidad y promover que se realice el diagnóstico correspondiente, a efecto de que, conforme a las reglas aplicables y a la disponibilidad presupuestaria, pueda determinarse la viabilidad de ampliar y fortalecer la Unidad de Salud de Tulumán, tanto de infraestructura como de personal médico y de enfermería.

De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la localidad de Tulumán, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, registró una población de 3,511 habitantes.

De esta población, aproximadamente 1,884 son mujeres y 1,627 son hombres, lo que representa una comunidad con una población permanente y con necesidades diferenciadas de atención sanitaria.

La atención primaria de la salud no puede analizarse únicamente desde la existencia física de una unidad médica. También deben considerarse su capacidad instalada, número de consultorios, espacios para consulta, áreas de espera, servicios sanitarios, áreas de curaciones y observación, farmacia, vacunación, almacenamiento,

accesibilidad, condiciones del inmueble y disponibilidad de equipamiento. Pero también, debe considerarse el número de médicos y de enfermeras para una atención adecuada y de calidad.

En consecuencia, resulta pertinente que la autoridad competente realice una valoración integral de la Unidad de Salud de Tulumán y determine las necesidades reales de infraestructura y equipamiento que permitan brindar una atención adecuada a la población.

Es importante que nuestras autoridades federales como estatales tomen en cuenta que el derecho a la salud no debe entenderse únicamente como la posibilidad formal de acudir a un establecimiento médico.

La protección constitucional de este derecho implica que el Estado debe generar las condiciones necesarias para que las personas tengan acceso efectivo a servicios de salud.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la protección de la salud tiene una dimensión individual y una dimensión social.

En la tesis jurisprudencial 8/2019 (10a.), la Primera Sala de la Suprema Corte sostuvo que la protección de la salud constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional y que su dimensión individual se relaciona con el bienestar físico, mental, emocional y social de la persona, mientras que su dimensión social comprende el interés del Estado en procurar condiciones adecuadas de salud para la colectividad. Suprema Corte de Justicia de la Nación¹².

¹² TESIS JURISPRUDENCIAL 8/2019 (10a.)

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del

Este criterio resulta particularmente relevante para el presente Punto de Acuerdo, porque la solicitud de ampliación de una unidad médica no se refiere exclusivamente a la atención de una persona determinada, sino a la creación y fortalecimiento de condiciones materiales que permitan atender a una comunidad entera.

La Suprema Corte también ha reconocido que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a las personas la asistencia y los servicios médicos en caso de enfermedad, y que la protección del derecho a la salud exige una prestación integral.

Por ello, la infraestructura sanitaria constituye un componente material necesario para hacer efectivo el derecho humano a la salud.

que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

El derecho a la salud también se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

El mismo precepto establece que los Estados deben adoptar medidas para la prevención y tratamiento de enfermedades y, particularmente, para crear condiciones que aseguren a todas las personas asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

A su vez, la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la salud constituye un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y que su realización requiere medidas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario y de política pública.

De acuerdo con este estándar internacional, el derecho a la salud comprende elementos como la disponibilidad y accesibilidad de establecimientos, bienes y servicios de salud, así como la atención de carácter preventivo, curativo y rehabilitador.

Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, reconoce en su artículo 10 que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

El propio instrumento establece que, para hacer efectivo este derecho, los Estados deben adoptar medidas destinadas, entre otras cuestiones, a garantizar la atención primaria de la salud, extender los beneficios de los servicios sanitarios a las personas sujetas a su jurisdicción y atender las necesidades de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Por tanto, la obligación estatal no se agota en mantener formalmente disponible un servicio de salud, sino que comprende la adopción de medidas que permitan que los servicios sean accesibles y adecuados para las necesidades de la población.

Una unidad de salud constituye una infraestructura pública esencial, al igual que el personal médico y de enfermería.

En ella se materializa la obligación del Estado de proporcionar servicios de atención primaria, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de diversos padecimientos.

Por ello, cuando las condiciones físicas y de recursos humanos de una unidad resultan insuficientes frente a las necesidades de la población usuaria, corresponde a las autoridades competentes evaluar las medidas necesarias para garantizar que la prestación del servicio sea adecuada.

La ampliación solicitada por la comunidad de Tulumán debe, por tanto, entenderse dentro de una política de fortalecimiento del primer nivel de atención y no solamente como una obra de infraestructura y de recursos humanos.

El objetivo último es que las personas puedan acceder a servicios de salud en condiciones dignas, adecuadas, accesibles y de calidad.

En este sentido, el Programa “La Clínica es Nuestra” constituye un mecanismo institucional que permite que las comunidades participen en la identificación de necesidades y en la determinación de acciones de mejoramiento de las unidades de salud de primer nivel.

La información oficial del programa señala que los Comités de Salud para el Bienestar participan, junto con el personal de salud, en la elaboración de diagnósticos y planes de trabajo destinados a identificar las necesidades prioritarias de las unidades.

Las reglas aplicables al programa contemplan acciones relacionadas con rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y, bajo las condiciones correspondientes, ampliación de las condiciones físicas de las unidades.

En consecuencia, la solicitud de la comunidad de Tulumán resulta susceptible de ser analizada dentro de los mecanismos institucionales existentes, sin perjuicio de que las autoridades competentes determinen técnicamente la viabilidad y prioridad de las acciones.

La Suprema Corte ha señalado que corresponde al Estado establecer las condiciones que permitan el acceso efectivo a los servicios de salud y que la protección de este derecho posee una dimensión social que trasciende el ámbito estrictamente individual.

Asimismo, la jurisprudencia y precedentes de la Suprema Corte han reconocido la vinculación del derecho constitucional a la salud con las obligaciones derivadas

del derecho internacional de los derechos humanos. Suprema Corte de Justicia de la Nación

En ese sentido, la actuación del Poder Legislativo local resulta pertinente para acompañar las demandas de las comunidades y generar mecanismos de coordinación y gestión ante las autoridades responsables de la prestación de los servicios de salud.

No se pretende sustituir las atribuciones de las autoridades federales responsables de IMSS-BIENESTAR ni las facultades del COSABI.

Por el contrario, se busca que las instituciones competentes realicen el diagnóstico correspondiente y, con base en criterios técnicos, demográficos, sanitarios y presupuestarios, determinen las acciones necesarias para fortalecer la Unidad de Salud de Tulumán.

La información disponible permite advertir tres elementos que justifican la intervención institucional:

Primero. Tulumán cuenta con una población de 3,511 habitantes, de acuerdo con el Censo 2020.

Segundo. La comunidad cuenta con una Unidad de Salud IMSS-BIENESTAR cuya ampliación ha sido solicitada formalmente por la población.

Tercero. Existe un mecanismo institucional, mediante el Programa “La Clínica es Nuestra”, que permite canalizar recursos y definir acciones de infraestructura y equipamiento a partir de diagnósticos y de la participación comunitaria.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo pretende que la solicitud de la comunidad sea atendida mediante una ruta institucional: diagnóstico, identificación de necesidades, valoración técnica, participación comunitaria, determinación de prioridades y, en su caso, ejecución de las acciones correspondientes.

La presente proposición se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o., que reconoce los derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales, establece el principio pro persona y dispone que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Gaceta Parlamentaria

Artículo 4o., que reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece las bases para el acceso a los servicios de salud.

Ley General de Salud

El artículo 1o. establece que la Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 4o. constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y distribuye competencias entre la Federación y las entidades federativas.

El artículo 1o. Bis entiende la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social.

El artículo 2o. establece entre las finalidades del derecho a la protección de la salud el bienestar físico y mental de la persona, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida y la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y protege los derechos humanos y establece obligaciones para las autoridades estatales en materia de protección y garantía de los derechos.

Asimismo, su texto vigente contempla disposiciones específicas relacionadas con la protección de la salud de las mujeres embarazadas y otros grupos, dentro del catálogo de derechos reconocido por el orden constitucional local.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, particularmente su artículo 25.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12, relativo al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a la creación de condiciones que aseguren asistencia y servicios médicos.

Protocolo de San Salvador, artículo 10, relativo al derecho a la salud y a la obligación de los Estados de garantizar, entre otras medidas, la atención primaria de la salud.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 2a. LVIII/2019 (10a.), de rubro:

“DERECHO A LA SALUD MENTAL. DEBE PROTEGERSE DE MANERA INTEGRAL Y ELLO INCLUYE, CUANDO MENOS, EL SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA SU TRATAMIENTO.”

La Segunda Sala señaló que del artículo 4o. constitucional y del artículo 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se desprende la obligación del Estado de crear condiciones que aseguren asistencia y servicios médicos en casos de enfermedad.

En conclusión.

1. La salud constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

2. El artículo 1o. constitucional obliga a todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. El artículo 4o. constitucional reconoce expresamente el derecho de toda persona a la protección de la salud.

4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la protección de la salud tiene una dimensión individual y una dimensión social, por lo que su protección comprende tanto el bienestar de cada persona como la adopción de medidas dirigidas a proteger la salud de la colectividad.

5. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales obliga a los Estados parte a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluyendo la creación de condiciones que aseguren asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

6. El Protocolo de San Salvador reconoce el derecho a la salud y establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar, entre otros elementos, la atención primaria de la salud.

7. La localidad de Tulimán, municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, registró una población de 3,511 habitantes en el Censo de Población y Vivienda 2020, por lo que la infraestructura sanitaria de la comunidad constituye un elemento de importancia para la atención de una población permanente de considerable magnitud.

8. La comunidad de Tulimán ha solicitado la ampliación de su Unidad de Salud IMSS-BIENESTAR,

lo que constituye una demanda relacionada directamente con el acceso efectivo a los servicios de salud.

9. El Gobierno de México cuenta con el Programa “La Clínica es Nuestra”, cuyo modelo contempla la participación comunitaria en la identificación de necesidades y la determinación de acciones de mejoramiento de las unidades de salud de primer nivel.

10. El fortalecimiento de la infraestructura sanitaria debe realizarse con base en diagnósticos técnicos, criterios demográficos, necesidades de la población, condiciones de la unidad médica y disponibilidad presupuestaria.

11. Corresponde a las autoridades competentes valorar las necesidades de infraestructura y determinar las acciones que resulten técnica y presupuestariamente procedentes, sin que ello releve al Estado de su obligación constitucional de adoptar medidas para hacer efectivo el derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por conducto de las áreas competentes, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico técnico, sanitario, de infraestructura, de personal médico y de enfermería de la Unidad de Salud IMSS-BIENESTAR de la comunidad de Tulumán, municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, considerando su población usuaria, capacidad instalada, demanda de servicios, condiciones físicas, equipamiento y necesidades actuales de atención.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al IMSS-BIENESTAR para que, con base en los resultados del diagnóstico correspondiente y conforme a la normatividad aplicable, la disponibilidad presupuestaria y los criterios técnicos de las autoridades sanitarias, se considere y gestione la ampliación, rehabilitación, adecuación y/o equipamiento, de personal médico y de enfermería de la Unidad de Salud de Tulumán, mediante el Programa “La Clínica es Nuestra” o a través de los mecanismos presupuestarios y administrativos que resulten procedentes.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Guerrero, y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, del gobierno del Estado, para que se brinde a la población de Tulumán el acompañamiento y orientación necesarios para la integración y funcionamiento del Comité de Salud para el Bienestar (COSABI), así como para la elaboración del diagnóstico comunitario y la priorización de las acciones de infraestructura, rehabilitación y equipamiento que correspondan, conforme a las reglas y lineamientos aplicables al Programa “La Clínica es Nuestra”.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al IMSS-BIENESTAR para que, en el ámbito de sus atribuciones, consideren la obligación constitucional y convencional de garantizar progresivamente el derecho humano a la protección de la salud de la población de Tulumán, tomando en cuenta su población de 3,511 habitantes registrada en el Censo de Población y Vivienda 2020¹³, así como las necesidades actuales y futuras de atención médica de la comunidad, procurando que los servicios de primer nivel se presten bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad, aceptabilidad y continuidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades destinatarias para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 24 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 25, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que el diputado promovente, solicitó su reprogramación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL FEDERALISMO Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LXVI LEGISLATURA, PARA QUE, EN EL ANÁLISIS Y LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR EL DELITO DE FEMINICIDIO, SE CONTEMPLÉ EL DELITO DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO COMO UNA FIGURA AUTÓNOMA DENTRO DE LA ESTRUCTURA Y DISEÑO DE LA CITADA LEY.

Esta Presidencia, en desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Estimada presidenta, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted, de la manera respetuosa se enlisten el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, un punto de acuerdo parlamentario en los siguientes términos: Acuerdo parlamentario Único. El pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al federalismo y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores de la Sexagésima Cuarta Legislatura para que en el análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar el delito de feminicidio, se contempla el delito de tentativa de feminicidio como una figura autónoma dentro de la estructura y diseño de la citada ley. Asimismo; me reservo hacer uso de la voz y solicito que sea turnado a la comisión o comisiones pertinentes.

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Leticia Mosso Hernández.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Punto de Acuerdo Parlamentario.

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a la plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia feminicida constituye una de las expresiones más graves de discriminación y violencia contra las mujeres. Se trata de un fenómeno que vulnera de manera directa los derechos humanos a la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad y el acceso a una vida libre de violencia, reconocidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.

A pesar de los avances legislativos alcanzados durante las últimas décadas, la violencia feminicida continúa representando un desafío estructural para las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia. La persistencia de conductas motivadas por razones de género, así como las diferencias normativas existentes entre las entidades federativas, han generado criterios dispares para la investigación, persecución y sanción de este delito, provocando en muchos casos incertidumbre jurídica, desigualdad en el acceso a la justicia y obstáculos para la protección efectiva de las víctimas y sus familias.

En este contexto, la Secretaría de Gobernación, **Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, por instrucciones de la Presidenta de la República, **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, presentó el **21 de julio de 2026** ante el Senado de la República la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Daño por el Delito de Feminicidio**, una propuesta legislativa de gran relevancia nacional que busca consolidar un marco jurídico uniforme para enfrentar este fenómeno desde una perspectiva integral.

La iniciativa parte del reconocimiento de que actualmente los códigos penales de las treinta y dos entidades federativas regulan el delito de feminicidio con diferencias sustanciales en cuanto a su definición, elementos constitutivos, circunstancias agravantes y sanciones aplicables. Esta diversidad normativa ha provocado que conductas similares puedan recibir tratamientos jurídicos distintos dependiendo de la entidad en la que se cometan, generando desigualdades incompatibles con la obligación del Estado de garantizar una protección uniforme de los derechos humanos de las mujeres.

En algunas entidades federativas las penas previstas para el feminicidio son considerablemente más altas o más bajas que en otras; en ciertos casos existen agravantes

específicas que no se contemplan en otros ordenamientos; mientras que los criterios para acreditar las razones de género o para desarrollar las investigaciones ministeriales también presentan diferencias relevantes. Esta heterogeneidad normativa dificulta la construcción de una política criminal nacional coherente y limita la capacidad institucional para prevenir, investigar y sancionar eficazmente la violencia feminicida.

Por ello, uno de los objetivos centrales de la iniciativa consiste en establecer estándares homogéneos para todo el país, de manera que el feminicidio sea investigado y sancionado bajo parámetros comunes, independientemente de la entidad federativa donde ocurra. La propuesta busca garantizar que las mujeres accedan a niveles equivalentes de protección jurídica y que las autoridades actúen con criterios uniformes de debida diligencia, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Entre sus disposiciones más relevantes se encuentra la obligación de que toda muerte violenta de una mujer sea investigada inicialmente bajo la hipótesis de feminicidio; la implementación del turno continuado para evitar interrupciones en las investigaciones; la homologación de protocolos de actuación ministerial, pericial y policial; la creación y fortalecimiento de fiscalías especializadas; y la incorporación obligatoria de la perspectiva de género en todas las etapas de investigación y procesamiento penal.

Asimismo, la iniciativa establece una sanción uniforme de cuarenta a setenta años de prisión para quien cometa el delito de feminicidio, reconoce nueve razones de género para su configuración jurídica y contempla veintiuna circunstancias agravantes, entre ellas aquellas relacionadas con la edad, condición de vulnerabilidad, discapacidad, pertenencia a pueblos indígenas o afromexicanos, así como la comisión del delito en presencia de hijas o hijos de la víctima.

La propuesta también incorpora mecanismos de reparación integral del daño, medidas de protección para víctimas indirectas, asistencia jurídica gratuita, atención médica y psicológica especializada, apoyos para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio y acciones encaminadas a garantizar la restitución digna de los cuerpos y el acompañamiento institucional a las familias.

De igual manera, contempla acciones preventivas de carácter estructural mediante el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a combatir la violencia de género, campañas permanentes de sensibilización, registros nacionales especializados y mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

Sin embargo, aun reconociendo los avances que representa esta iniciativa, resulta pertinente que durante el proceso legislativo se analice la incorporación expresa del delito de **tentativa de feminicidio como una figura autónoma dentro de la Ley General**.

La realidad demuestra que miles de mujeres sobreviven cada año a agresiones extremadamente violentas que tuvieron como finalidad privarlas de la vida por razones de género. No obstante, cuando el resultado mortal no se consuma por circunstancias ajenas a la voluntad del agresor, estas conductas suelen ser investigadas y sancionadas bajo tipos penales diversos, como lesiones graves u homicidio en grado de tentativa, invisibilizando el componente de género que motivó la agresión.

Esta situación genera una respuesta institucional insuficiente frente a hechos que constituyen manifestaciones claras de violencia feminicida. La tentativa de feminicidio comparte con el feminicidio consumado los mismos elementos contextuales, las mismas relaciones desiguales de poder, las mismas razones de género y los mismos patrones de violencia sistemática contra las mujeres. La única diferencia radica en que la víctima logró sobrevivir.

Por ello, su reconocimiento como figura autónoma permitiría visibilizar adecuadamente la gravedad de estas conductas, fortalecer las capacidades de investigación de las autoridades, evitar interpretaciones restrictivas y cerrar espacios de impunidad que actualmente subsisten en diversas regiones del país.

Además, la homologación que se pretende alcanzar mediante esta Ley General sería incompleta si únicamente se unifica el tratamiento jurídico del feminicidio consumado y se deja a criterio de cada entidad federativa la regulación de la tentativa. Si el objetivo de la reforma es construir un marco nacional uniforme para combatir la violencia feminicida, resulta congruente que dicha uniformidad también abarque las conductas dirigidas a consumir el delito, aun cuando éste no llegue a concretarse.

La incorporación de la tentativa de feminicidio como delito autónomo permitiría generar estadísticas confiables, diseñar políticas públicas más eficaces, fortalecer la prevención de la violencia letal contra las mujeres y garantizar una protección integral para las víctimas sobrevivientes, quienes frecuentemente enfrentan secuelas físicas, psicológicas, económicas y sociales permanentes.

Asimismo, enviaría un mensaje contundente de cero tolerancias frente a la violencia feminicida, reafirmando el

compromiso del Estado mexicano con la protección de los derechos humanos de las mujeres y con el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de igualdad y no discriminación.

En consecuencia, resulta indispensable que el Senado de la República valore la incorporación expresa de la tentativa de feminicidio como figura autónoma dentro de la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Daño por el Delito de Feminicidio, a fin de consolidar un sistema normativo verdaderamente integral, homogéneo y eficaz que garantice la prevención, investigación, sanción y erradicación de todas las formas de violencia feminicida en el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al federalismo y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, para que, en el análisis y la elaboración del dictamen de la Iniciativa de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar el Delito de Feminicidio, se contemple el delito de tentativa de feminicidio como una figura autónoma dentro de la estructura y diseño de la citada Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente punto de Acuerdo a la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las Legislaturas de las entidades federativas y al Congreso de la Ciudad de México, para su conocimiento y, en su caso, se adhieran al contenido del mismo y realicen las acciones legislativas que estimen conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Justicia, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía, que el diputado promovente solicitó su reprogramación.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA
NARANJO CABRERA, POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA A
LOS 84 HONORABLES AYUNTAMIENTOS
MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y
AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS
LIBRES A REALIZAR LOS TRABAJOS DE
CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SUS
REGLAMENTOS DE BIENESTAR ANIMAL.
SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO
ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por cinco minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Compañeras y compañeros legisladores.

Personas presentes en este Recinto legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso.

Medios de Comunicación presentes.

Y querido pueblo de Guerrero.

La protección de los animales y el reconocimiento de su naturaleza como seres sintientes, ya no es únicamente un anhelo de la sociedad civil, sino un mandato constitucional respaldado por el artículo 4º de nuestra Carta Magna Federal y reforzado en la Constitución de nuestro Estado. La visión jurídica nacional ha evolucionado para asumir la tutela de los animales como un deber ético e institucional impostergable de todos los órdenes de gobierno. Nuestra entidad federativa ha sido histórica y vanguardista en esta materia, desde el año 2014, con la aprobación de la Ley número 491 de Bienestar Animal, el estado de Guerrero se anticipó a los marcos normativos nacionales e internacionales al dotar a la ciudadanía de herramientas legales pioneras para garantizar el trato digno a las especies.

Sin embargo, a pesar de que esta ley distribuye responsabilidades precisas entre las autoridades estatales y locales, la realidad que reportan las propias dependencias nos demuestra que existe un rezago sustancial en el ámbito municipal. De acuerdo con la información oficial proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, únicamente nueve municipios de Guerrero cuentan con un reglamento municipal de bienestar animal. Tan solo seis municipios disponen de un centro de control animal y apenas tres han logrado instalar operativamente su Consejo Municipal de Bienestar Animal. Estas cifras evidencian que sin la acción contundente y el compromiso administrativo de los gobiernos locales, la legislación se queda corta frente a los grandes retos del abandono, la sobrepoblación y el maltrato.

Es por ello, que resulta de suma importancia actuar desde este poder legislativo para exhortar, respetuosamente, pero con absoluta firmeza a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, la prevención del maltrato exige la creación de reglamentos actualizados, la habilitación e infraestructura de centros de control, la integración de padrones de animales y asociaciones, el establecimiento de direcciones o áreas especializadas en los organigramas y la articulación de consejos municipales con participación ciudadana. Proteger a los seres sintientes es consolidar una cultura de paz, empatía y salud pública

para nuestras comunidades. No podemos permitir que el bienestar animal sea visto como un asunto secundario en las agendas locales.

Por estas razones, solicito su apoyo para este punto de acuerdo, asumiendo plenamente el compromiso histórico que tenemos con la vida y la dignidad de todas las especies.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO A TOMAR MEDIDAS DE BIENESTAR ANIMAL DE ACUERDO A LA LEY NUMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 98, 112 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente **PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO A TOMAR MEDIDAS DE BIENESTAR ANIMAL DE ACUERDO A LA LEY NUMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, como asunto de urgente y obvia resolución, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La incorporación de la protección animal y el concepto de “seres sintientes” a nivel constitucional en nuestro país representó un cambio paradigmático en el sistema jurídico

nacional, al situar el bienestar animal dentro del catálogo de derechos fundamentales y principios rectores del Estado.

Esta reforma al **artículo 4 en su párrafo siete** en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solo establece una prohibición frente a la violencia hacia los animales, sino que impone **responsabilidades directas a las autoridades de todos los órdenes de gobierno para estructurar políticas públicas permanentes de cuidado y preservación**; pues el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, sujetando la ejecución de estas directrices a los términos precisos que señalen las leyes que deriven de este precepto.

Por otro lado, en la Constitución de nuestro Estado se impone un mandato para que las autoridades estatales como a los Ayuntamientos tomen un rol activo en la tutela responsable y la protección animal, en el **párrafo 3 de la fracción VII del apartado 1 del artículo 6** con la implementación de políticas públicas orientadas a la erradicación del maltrato y a la atención de ejemplares en situación de abandono y la adecuación de la actuación administrativa para asegurar un trato digno e institucionalizar canales efectivos de denuncia y sanción.

La publicación de la **Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero**, el 26 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, fue un paso fundamental en la evolución jurídica local y nacional en materia de protección a los animales, ya que esta Ley fue un avance sin precedentes **al estructurar un marco especializado para la protección y el cuidado de los animales en la entidad**, anticipándose a los conceptos sobre la tutela de seres sintientes. La importancia histórica de esta norma radica en que fue promulgada mucho antes de que el concepto de sintiencia y la figura de los seres sintientes se incorporaran en el marco normativo federal e internacional.

Esta normativa consolidó a Guerrero como una de las entidades federativas pioneras en la defensa de los derechos de los animales y la promoción de su bienestar, pues la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero dio pauta para la consolidación de políticas públicas estatales y reglamentaciones municipales en la materia, demostrando una visión vanguardista que adelantó el compromiso institucional con el respeto a la vida y la coexistencia armónica.

La Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y su correspondiente Reglamento configuran un marco normativo que distribuye responsabilidades específicas entre la administración pública estatal y los gobiernos locales; dando a diversas Secretarías del

Gobierno del Estado y municipios a través de sus Ayuntamientos o Concejos Municipales el ejecutar políticas públicas en favor de los animales.

Bajo este esquema de trabajo interinstitucional y de realización de políticas públicas con perspectiva de bienestar animal, los municipios asumen un papel fundamental mediante la expedición de un **Reglamento de Bienestar Animal Municipal** acorde a la normativa estatal en las atribuciones correspondientes a un municipio, asegurando un marco reglamentario claro para la prevención y sanción del maltrato; de igual manera se mandata la creación y operación de **Centros de Control Animal** equipados con instalaciones adecuadas para la atención y resguardo digno de animales, también se da la implementación de un **Padrón Municipal de Animales** que permita mantener un registro sistemático de la población de animales, así como la responsabilidad de articular y coordinar de manera continua los trabajos de los **Consejos Municipales de Bienestar Animal**, fomentando la participación ciudadana, asociaciones de la sociedad civil, autoridades y expertos en la materia con la finalidad de acciones concretas para realizarse en la tarea de velar los derechos de los seres sintientes.

Información brindada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Coordinación del Área de Bienestar Animal del Departamento de Vida Silvestre, mediante el oficio SEMAREN/VS/095/2025, como respuesta a un oficio emitido por esta Diputación respecto a las medidas que, conforme a la Ley, deben tener en cuenta y realizar los municipios:

- Siendo Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Iguala de la Independencia, San Marcos, Teloloapan, Tixtla de Guerrero y Zihuatanejo de Azueta, los únicos municipios que tiene su Reglamento Municipal de Bienestar Animal.
- Los que cuentan con Centro de Bienestar Animal son Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta.
- Los que tienen instalado su Consejo Municipal de Bienestar Animal son Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Tixtla de Guerrero.
- Y aunque la Ley no obligue a los municipios a tener una dirección especializada los municipios que cuentan con ella dentro de sus organigramas de gobierno, son Acapulco de Juárez, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Las Vigas y Taxco de Alarcón.

Estas acciones están sustentadas legalmente en los siguientes artículos de la Ley Número 491 de Bienestar

Animal del Estado de Guerrero y de su Reglamento correspondiente:

UNO. La obligación de las autoridades municipales de expedir su Reglamento Municipal de Bienestar Animal encuentra sustento normativo en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de publicación de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero el viernes 26 de diciembre de 2014, el cual dispone que los Ayuntamientos debieron formular en un plazo no mayor a 45 días naturales, posteriores a la emisión del Reglamento estatal por parte del Poder Ejecutivo (publicado el viernes 14 de agosto de 2015), el marco reglamentario municipal correspondiente que garantice la exacta observancia y aplicación de la referida ley en sus respectivas competencias territoriales.

DOS. Respecto a los Centros de Control Animal que son la infraestructura destinada al resguardo y sanidad de los seres sintientes, obligando en el artículo 20 fracción I de la Ley 491 de Bienestar Animal a contar con lo menos 1 Centro mientras que en el artículo 20 los define como unidades de servicio a la comunidad orientadas a la atención y previsión de zoonosis y epizootias, enfocándose primordialmente en las especies canina y felina, así como en la prevención y erradicación de la rabia, encomendando su operatividad técnica y administrativa a las autoridades municipales e incentivando la suscripción de convenios de colaboración intergubernamentales para su adecuado funcionamiento; mandato que se complementa armónicamente con el artículo 26 del mismo ordenamiento, el cual prevé que la creación y operación de los albergues se articulará en coordinación con las sociedades protectoras de animales y los Ayuntamientos correspondientes, debiendo contar con patrimonio propio e instalaciones con las características operativas dispuestas por el Reglamento.

TRES. Por lo que respecta al Padrón Municipal de Animales, el artículo 14, fracción XV, de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero faculta expresamente a los municipios para integrar, clasificar y mantener debidamente actualizado el Padrón Municipal de Animales, el cual debe comprender el registro detallado de las áreas técnicas, los centros de control animal y zoonosis, los rastros, las asociaciones protectoras de animales, los establecimientos destinados a la venta de ejemplares, así como los sitios para la cría, cuidado y resguardo de animales tales como ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues y escuelas de entrenamiento canino o similares.

De igual manera, el mismo artículo 14 en su fracción X faculta a los municipios para establecer y operar el

Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales debidamente constituidas y registradas que operen en la circunscripción municipal, atribución que es fijada sus directrices a través del artículo 18 del Reglamento de la Ley Número 491, el cual impone a dichas agrupaciones la obligación de acreditar ante el registro su razón social, domicilio legal actualizado, acreditación del representante legal, objeto social, croquis y evidencias fotográficas de instalaciones idóneas, especies objeto de atención y la asesoría técnica de un Médico Veterinario Zootecnista; lo anterior para estar en aptitud legal de ejercer las prerrogativas contempladas en el artículo 33 de la referida Ley, consistentes en la celebración de convenios con el Estado y los Municipios para colaborar en la promoción de la tenencia responsable, brindar albergue y custodia a ejemplares asegurados, gestionar programas de adopción, apoyar en la captura de animales abandonados o ferales y coadyuvar en procedimientos sanitarios conforme a las exigencias y certificaciones del personal capacitado en los términos fijados por el marco legal aplicable.

CUATRO. En el sentido de una Dirección de Bienestar Animal; si bien el la Ley 491 de Bienestar Animal no impone de manera explícita la creación de una unidad bajo una denominación idéntica a la de Dirección de Bienestar Animal dentro del organigrama municipal, el artículo 8, fracción VII, de la Ley ya citada instituye expresamente a los Ayuntamientos como autoridades en la materia por conducto de sus Presidentes Municipales, ejecutando sus atribuciones a través de los órganos o unidades administrativas competentes de los propios municipios; de lo cual se desprende de forma indiscutible la necesidad jurídica y operativa de contar con una dependencia formalmente integrada en la estructura gubernamental local que asuma dichas funciones de autoridad y canalice las competencias legales en favor del bienestar y la protección de los seres sintientes.

CINCO. En cuanto al trabajo entre los ciudadanos y las instituciones, si bien el ordenamiento legal no establece de forma expresa una disposición particular para la estructuración de los Consejos Municipales de Bienestar Animal, el artículo 19 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero mandata al Gobierno del Estado, por conducto de la SEMAREN, la instalación del Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales como un órgano de consulta, coordinación y participación social dirigido a fijar líneas de acción contra del maltrato y en favor del trato digno; por lo que, con el propósito de desplegar operativamente estas estrategias a nivel local y garantizar un trabajo armónico en conjunto, resulta indispensable que los Ayuntamientos adopten e instalen esquemas homólogos a través de Consejos Municipales integrados

por autoridades de los diversos órdenes de gobierno, especialistas y sectores de la sociedad civil.

Estas acciones sustentadas por la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y su Reglamento son de observancia primordial para los municipios, los cuales deben asumirlas e integrarlas plenamente dentro de sus facultades operativas y administrativas.

Es imprescindible que los gobiernos locales adopten e implementen estas medidas normativas para estructurar políticas públicas eficaces que garanticen de forma integral el bienestar animal en sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el la fundamentación legal presentada en este Punto de Acuerdo Parlamentario resulta indispensable para asegurar la ejecución y el funcionamiento perfecto de los protocolos técnicos, institucionales y administrativos correspondientes, permitiendo así que las estrategias de protección, resguardo, registro y sanción se lleven a cabo con absoluta certeza jurídica y operatividad real en beneficio de los seres sintientes.

Dado este análisis jurídico y social, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a la realizar los trabajos de creación y/o actualización de sus Reglamentos de Bienestar Animal

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a la creación y/o mantenimiento de sus Centros de Control Animal.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a la creación y/o actualización de su Padrón Municipal de Animales y el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a la creación de una Dirección de Bienestar Animal en su organigrama municipal.

QUINTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a la instalación de su Consejo Municipal de Bienestar Animal, de igual manera a sesionar de acuerdo a lo estipulado por la Ley Numero 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

SEXTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres informar a esta Soberanía sobre las acciones llevadas a cabo en la jurisdicción territorial de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los medios de comunicación oficiales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), al Jefe de Departamento de Vida Silvestre y a la Coordinadora del Área de Bienestar Animal de la Dependencia antes mencionada, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Salón de Plenos “Primer Congreso de Anáhuac” de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a miércoles 12 de agosto de 2026.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la

Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 26.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 27 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UN PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE PROMUEVAN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS TRANSPORTISTAS QUE DIFUNDAN LA RIQUEZA TURÍSTICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 5 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Hoy presento ante esta Soberanía una proposición con punto de acuerdo para exhortar con pleno respeto a la división de poderes, a las autoridades titulares de la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de que de una manera coordinada implementen un programa de incentivos y estímulos para las empresas de transporte público de pasajeros, que promuevan los diferentes destinos turísticos de nuestro estado. El turismo, más allá de ser una actividad económica, representa en nuestro estado empleos, derrama económica local, identidad cultural y aprovechamiento sustentable de nuestro patrimonio.

Guerrero es más que Acapulco, Ixtapa, Zihuatanej o Taxco, tenemos playas, zonas arqueológicas, arquitectura, gastronomía, artesanías, festividades en comunidades indígenas y afromexicanas, además de espacios para el turismo de naturaleza, aventura, cultura, gastronómico y comunitario. La Ley 494 de Fomento y Desarrollo Turístico, lo reconoce y nos obliga a diversificar la oferta más allá de sol y de playa.

La promoción no debe quedarse solo en espectaculares, en campañas institucionales o en plataformas digitales, debemos aprovechar lo que ya existe y lo que llega todos los días a miles de personas, lo que es las líneas de autobuses. Cada unidad que recorre de Chilpancingo a Acapulco o las rutas hacia Taxco o a la Ciudad de México, a nuestras costas o a la Montaña, son potencialmente publicidad móvil que puede llevar imágenes, códigos, QRS, mapas, calendarios de festividades, rutas gastronómicas y atractivos de municipios que hoy tienen poca visibilidad.

No se trata de imponer cargas a las empresas transportistas, se trata de una colaboración voluntaria e incentivos condicionados a resultados, convenios, material autorizado y evidencia, difusión y estándares de calidad y evaluación. Los estímulos pueden ser fiscales, administrativos, de promoción institucional o distintos o con contenidos oficiales elaborados por la Secretaría de Turismo o la Secretaría de Finanzas que analizarían en su ejercicio presupuestal cómo poder ayudar. El efecto es multiplicador, más visitantes significan más consumo en restaurantes, en hoteles, en artesanos, en guías y en productores locales. Permite distribuir los beneficios hacia distintos destinos emergentes y no concentrarlos solos en unos cuantos municipios.

También se fortalece nuestra identidad gastronómica, nuestras danzas, nuestras tradiciones y el patrimonio que debe difundirse con respeto y participación de nuestras comunidades. Esta propuesta aprovecha la infraestructura existente. Guerrero no puede seguir promocionando solo

sus destinos más conocidos. Cada traslado puede ser una oportunidad para descubrir un pueblo, una tradición o un paisaje.

Convirtamos el transporte de pasajeros en un aliado permanente de nuestra política pública turística.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UN PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE PROMUEVAN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS TRANSPORTISTAS QUE DIFUNDAN LA RIQUEZA TURÍSTICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD

CC. SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 137 y 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

El turismo constituye una de las actividades económicas, sociales y culturales de mayor relevancia para el Estado de Guerrero, su importancia no se limita a la generación de ingresos derivados de la llegada de visitantes, sino que representa una actividad transversal que incide directamente en la generación de empleos, el fortalecimiento de las economías locales, el consumo de bienes y servicios, la promoción de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones y el aprovechamiento

sustentable del patrimonio natural e histórico de los municipios.

Guerrero posee una amplia diversidad de atractivos turísticos que trascienden los destinos tradicionalmente reconocidos, a la riqueza de Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo, Taxco y Mochitlán se suman municipios que cuentan con playas, zonas arqueológicas, arquitectura histórica, gastronomía, artesanías, festividades tradicionales, expresiones culturales, paisajes naturales, comunidades indígenas y afromexicanas, así como espacios propicios para el turismo de naturaleza, aventura, religioso, cultural, gastronómico y comunitario.

La propia Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero reconoce que la actividad turística tiene una importancia estratégica para la economía y el desarrollo de la entidad, y establece como objetivos generar una mayor derrama económica, elevar la calidad y competitividad del sector, diversificar la oferta turística y fomentar la inversión pública, privada y social. Asimismo, contempla expresamente modalidades como el turismo cultural e histórico, de naturaleza y aventura, gastronómico, de salud, deportivo, religioso y otros segmentos que permiten ampliar la oferta estatal más allá del tradicional turismo de sol y playa.

En este contexto, resulta necesario fortalecer los mecanismos mediante los cuales los destinos turísticos de Guerrero llegan al conocimiento de potenciales visitantes. La promoción turística no debe limitarse exclusivamente a campañas tradicionales, espectaculares, medios de comunicación o plataformas digitales institucionales., es necesario aprovechar también aquellos espacios que mantienen contacto cotidiano y permanente con miles de personas y que, por su propia naturaleza, tienen capacidad para trasladar información turística directamente hacia los consumidores.

Uno de esos espacios estratégicos es el transporte público de pasajeros, particularmente las empresas que operan rutas regionales, estatales e interestatales, los autobuses y demás unidades de transporte de pasajeros recorren diariamente carreteras y ciudades de Guerrero y mantienen contacto directo con habitantes, visitantes, trabajadores, estudiantes y turistas, cada unidad constituye potencialmente un espacio móvil de promoción que puede utilizarse para difundir imágenes, códigos QR, mapas, rutas, festividades, gastronomía, atractivos naturales, museos, zonas arqueológicas, pueblos con vocación turística, actividades culturales y otros productos turísticos de los municipios de la entidad, como se muestra a continuación:



Por ello, la presente propuesta plantea aprovechar una infraestructura que ya existe, que tiene presencia territorial y que mantiene contacto permanente con la población, convirtiendo al transporte de pasajeros en un aliado estratégico de la política estatal de promoción turística.

No se trata de imponer nuevas obligaciones económicas a las empresas transportistas, sino de generar mecanismos de colaboración e incentivos que hagan atractiva su participación voluntaria en la promoción turística de Guerrero.

La propuesta parte de un principio sencillo: cuando una empresa privada o social contribuye de manera permanente a una finalidad de interés público como la promoción de los destinos turísticos, la cultura, la gastronomía y el patrimonio natural del Estado resulta jurídicamente y económicamente razonable que el Gobierno pueda analizar mecanismos de estímulo que reconozcan dicha colaboración.

I. La promoción turística como responsabilidad pública y como actividad de interés estatal

La Ley Número 494 establece un marco jurídico orientado precisamente a fortalecer la promoción y el desarrollo turístico de Guerrero. Dentro de su estructura contempla un Título Sexto denominado “De la Promoción y Fomento del Turismo”, así como un Consejo de Promoción Turística del Estado, cuyo objeto es potenciar la promoción nacional e internacional de la oferta turística estatal.

La legislación también contempla la participación de instituciones y organizaciones públicas y privadas en actividades relacionadas con festivales, exposiciones, reuniones de negocios, ferias turísticas y eventos deportivos, artísticos y culturales destinados a la promoción y difusión de los atractivos y destinos turísticos del Estado.

Lo anterior permite advertir que la promoción turística no constituye una actividad exclusivamente gubernamental, por el contrario, el propio marco jurídico

contempla la colaboración entre los sectores público y privado para fortalecer la actividad turística.

En consecuencia, incorporar a las empresas transportistas dentro de esquemas de colaboración para la difusión de los destinos guerrerenses resulta congruente con el propósito general de la legislación estatal, además, la propia legislación prevé que, cuando para atender adecuadamente un asunto turístico sea necesaria la intervención de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría ejerza sus atribuciones de manera coordinada con ellas.

Esta disposición proporciona un fundamento relevante para plantear una política transversal en la que Turismo y Finanzas y Administración participen conjuntamente: la primera desde la perspectiva de promoción, diseño de contenidos, identificación de destinos y política turística; y la segunda desde el análisis de la viabilidad presupuestaria, administrativa y fiscal de los incentivos que eventualmente puedan establecerse.

II. El transporte de pasajeros como una plataforma de promoción turística

Las empresas dedicadas al transporte público de pasajeros poseen una característica que puede ser particularmente útil para la política turística: su capacidad de movilidad y alcance territorial, mientras que una campaña publicitaria convencional se encuentra limitada a determinados espacios físicos o medios de comunicación, una unidad de transporte puede desplazarse por distintos municipios, regiones y entidades federativas, esto permite concebir una estrategia mediante la cual los autobuses se conviertan en verdaderas “vitricas móviles” de Guerrero.

Por ejemplo, una unidad que cubra una ruta entre Chilpancingo y Acapulco podría difundir simultáneamente atractivos de ambos municipios y de otras localidades cercanas, una empresa con rutas hacia Taxco podría promover la platería, arquitectura, festividades y patrimonio histórico de ese destino, o en su caso se podría promover la riqueza gastronómica y cultural de las danzas del municipio de Mochitlán, de igual manera, las rutas que conectan la Costa Grande o la Costa Chica podrían convertirse en canales de difusión para playas, gastronomía, festividades, artesanías, naturaleza y expresiones culturales de sus municipios.

El objetivo sería que el visitante no perciba a Guerrero únicamente como un destino aislado, sino como un territorio turístico integral, la estrategia podría incorporar elementos tecnológicos como códigos QR, enlaces a plataformas oficiales, mapas digitales, calendarios de eventos, información sobre establecimientos turísticos,

rutas gastronómicas y recomendaciones de destinos, de esta manera, una persona que viaje en autobús podría recibir información turística mientras se desplaza hacia su destino.

III. Diversificación de los destinos turísticos

Uno de los principales objetivos que debe perseguir la política turística estatal es la diversificación, la Ley Número 494 establece precisamente la necesidad de diversificar e innovar la oferta de productos y servicios turísticos y posicionar a Guerrero no solamente mediante el segmento de sol y playa, sino también mediante el turismo cultural e histórico, de naturaleza y aventura, gastronómico, de salud, deportivo, de lujo, de reuniones y negocios, de cruceros y religioso, entre otros.

Esta disposición resulta especialmente relevante para la propuesta, por otra parte, el transporte de pasajeros puede convertirse en un instrumento para visibilizar aquellos municipios y comunidades que cuentan con atractivos turísticos, pero que carecen de los mismos niveles de exposición publicitaria que los principales destinos del Estado, así, el programa propuesto podría establecer categorías de promoción que permitan distribuir la difusión de manera equilibrada entre las diferentes regiones.

Se buscaría, además, promocionar los destinos que ya cuentan con reconocimiento nacional, sino de generar oportunidades para que nuevos productos y circuitos turísticos sean conocidos por potenciales visitantes.

IV. Beneficios económicos para las comunidades

La promoción turística tiene un efecto multiplicador, cuando una persona decide visitar un destino, no solamente consume hospedaje. También utiliza transporte, consume alimentos y bebidas, compra artesanías, contrata recorridos, visita establecimientos culturales y recreativos y realiza diversas actividades que generan ingresos para las familias y empresas locales, por ello, promover un destino turístico significa también promover las actividades económicas vinculadas directa e indirectamente con él.

La Ley Número 494 reconoce como uno de sus objetivos generar una mayor derrama económica y favorecer el desarrollo local, en este sentido, un programa que incentive a las empresas transportistas a difundir destinos puede tener un efecto que trascienda al propio sector turístico.

Una mayor demanda turística puede beneficiar a restaurantes, hoteles, artesanos, comerciantes, guías,

prestadores de servicios, productores locales, operadores turísticos y otros sectores económicos.

Particularmente, la promoción de destinos emergentes puede contribuir a distribuir territorialmente los beneficios económicos del turismo y evitar que la actividad se concentre exclusivamente en unos cuantos municipios.

V. Justificación de la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración

La participación de la Secretaría de Finanzas y Administración resulta necesaria porque la propuesta contempla analizar la viabilidad de otorgar beneficios fiscales, administrativos o de promoción institucional a las empresas que acrediten acciones permanentes de difusión turística, el propio punto de acuerdo establece esta posibilidad expresamente.

Debe precisarse que el exhorto no pretende establecer de manera directa un beneficio fiscal específico ni crear automáticamente una exención o reducción tributaria, lo que se propone es que las autoridades competentes **analicen su viabilidad**, dentro del marco jurídico aplicable, la disponibilidad presupuestal y las condiciones financieras del Estado, este diseño resulta prudente porque permite que las dependencias realicen previamente los estudios técnicos, jurídicos y financieros necesarios.

Además, la legislación fiscal estatal ya contempla mecanismos mediante los cuales la Secretaría de Finanzas y Administración puede autorizar determinados estímulos fiscales orientados a incentivar la generación de empleos, el fomento a la inversión y la competitividad, de conformidad con la legislación aplicable, la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026 contempla, por ejemplo, diversos estímulos vinculados con generación de empleo e inversión, por tanto, existe dentro del sistema jurídico estatal una lógica de utilización de instrumentos fiscales como mecanismos de política pública.

La propuesta busca explorar si dichos instrumentos, u otros mecanismos administrativos y de promoción institucional, pueden aplicarse de manera compatible con las disposiciones vigentes para incentivar la colaboración del sector transportista en materia turística.

VI. Un esquema de incentivos condicionado a resultados

Un elemento fundamental de la propuesta debe ser que cualquier beneficio esté condicionado al cumplimiento efectivo de determinados criterios, no se busca la entregar incentivos de manera general a cualquier empresa transportista, el programa podría establecer requisitos

objetivos, entre ellos: estar legalmente constituida y operar conforme a la normatividad aplicable; acreditar la prestación regular del servicio de transporte de pasajeros; suscribir un convenio de colaboración con la autoridad competente; mantener durante un periodo determinado material de promoción turística autorizado; promover destinos, productos y servicios turísticos previamente validados; incorporar códigos QR o medios digitales que conduzcan a información turística oficial; evitar publicidad engañosa o información que pueda afectar la imagen de los destinos; presentar evidencia fotográfica, digital o documental de las acciones realizadas; cumplir con estándares mínimos de seguridad y calidad establecidos por la legislación aplicable y en su caso; sujetarse a mecanismos de evaluación y comprobación para conservar el beneficio, de esta manera, el estímulo estaría vinculado directamente a una contraprestación de interés público: la promoción permanente de Guerrero.

VII. Posibles modalidades de incentivos

El programa podría analizar distintas modalidades, sin que necesariamente todas impliquen una reducción de impuestos, entre ellas podrían estudiarse:

a) Incentivos fiscales, dentro de las posibilidades que permita la legislación vigente y previa evaluación de la autoridad competente.

b) Incentivos administrativos, como reconocimientos, distintivos, incorporación a programas institucionales o facilidades administrativas que jurídicamente resulten procedentes.

c) Promoción institucional, incorporar a las empresas participantes en campañas, directorios o estrategias oficiales de promoción turística.

d) Reconocimiento público, crear un distintivo estatal para empresas transportistas comprometidas con la promoción turística de Guerrero.

e) Promoción digital, difundir a través de las plataformas institucionales del Gobierno del Estado a las empresas que participen en el programa.

f) Material promocional oficial, facilitar contenidos gráficos, audiovisuales y digitales elaborados por la Secretaría de Turismo para su colocación en las unidades y canales de comunicación de las empresas.

La combinación de estas herramientas permitiría reducir la necesidad de que el programa dependa exclusivamente de incentivos fiscales.

VIII. Coordinación entre Turismo y Finanzas

La propuesta plantea una coordinación institucional específica entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Finanzas y Administración, esta coordinación es importante porque ambas dependencias tienen competencias complementarias.

La Secretaría de Turismo puede determinar cuáles son los objetivos de promoción, los destinos prioritarios, las campañas, los contenidos y los criterios turísticos, por su parte, la Secretaría de Finanzas y Administración puede evaluar la viabilidad presupuestaria y fiscal de los mecanismos de estímulo que se pretendan implementar.

La experiencia legislativa reciente demuestra que esta Soberanía ha utilizado mecanismos de coordinación y exhortos dirigidos a la Secretaría de Turismo para fortalecer estrategias de promoción de los destinos de la entidad, en abril de este año, por ejemplo, se aprobó un exhorto para diseñar e implementar estrategias integrales de promoción y difusión turística de Taxco y otros destinos de Guerrero en áreas de alto flujo de los principales aeropuertos del país, la presente propuesta sigue una lógica semejante, pero incorpora un nuevo canal de difusión: el transporte de pasajeros.

IX. Aprovechamiento de la infraestructura existente

Una de las ventajas de esta propuesta es que no parte de la creación de una nueva infraestructura, los vehículos, terminales, plataformas y canales de comunicación ya existen, lo que se plantea es aprovechar esos espacios mediante mecanismos de colaboración.

Esto puede permitir que una misma campaña turística tenga presencia simultánea en diferentes regiones, particularmente en aquellas donde existe conectividad carretera y movimiento constante de pasajeros, la estrategia puede además adaptarse a las temporadas turísticas.

Durante Semana Santa podrían promocionarse destinos religiosos, culturales y de playa; durante temporadas vacacionales podrían difundirse rutas familiares; durante festividades regionales podrían promoverse ferias y celebraciones; y durante determinadas temporadas podrían impulsarse productos gastronómicos o de naturaleza, así, la promoción podría ser dinámica y responder a la agenda turística del Estado.

X. Promoción de la identidad cultural y gastronómica

La propuesta no debe entenderse únicamente como una estrategia comercial, también constituye una

oportunidad para fortalecer la identidad cultural de Guerrero, por su parte la difusión de gastronomía, artesanías, música, danzas, festividades, patrimonio histórico y expresiones culturales permite que el turismo contribuya al reconocimiento y preservación de las tradiciones locales, esto es particularmente importante en un Estado con una composición cultural diversa.

Por ello, los contenidos promocionales podrían incorporar la participación de comunidades, productores, artesanos y prestadores de servicios locales, procurando que la promoción respete las expresiones culturales y evite su utilización de manera superficial o descontextualizada.

XI. Transparencia, evaluación y rendición de cuentas

Todo programa de incentivos públicos debe contar con reglas claras, por lo tanto, resulta conveniente que el eventual programa establezca indicadores que permitan determinar sus resultados.

Entre otros, podrían considerarse número de empresas transportistas incorporadas; número de unidades participantes; número de municipios promovidos; número de campañas realizadas; alcance estimado de las campañas; visitas generadas mediante códigos QR; incremento de consultas sobre destinos; participación de empresas y prestadores turísticos locales; inversión pública destinada al programa; beneficios fiscales otorgados, en su caso; resultados obtenidos frente a los recursos públicos utilizados, esta evaluación permitiría determinar si el programa cumple efectivamente su objetivo y, en su caso, modificarlo o fortalecerlo.

Asimismo, cualquier incentivo fiscal deberá sujetarse estrictamente al principio de legalidad tributaria y a las disposiciones presupuestarias y fiscales correspondientes.

XII. Una política de colaboración público-privada

Finalmente, debe destacarse que el espíritu de la propuesta es construir una relación de colaboración entre Gobierno y empresas, el Gobierno cuenta con la responsabilidad de diseñar y conducir las políticas públicas de promoción turística, mientras que las empresas transportistas poseen infraestructura, rutas, unidades y canales de comunicación que pueden contribuir a multiplicar el alcance de esas políticas.

El objetivo final debe ser que cada traslado dentro y fuera de Guerrero pueda convertirse también en una oportunidad para descubrir un destino, una comunidad, una tradición, una experiencia gastronómica o un atractivo natural de nuestro Estado, nuestro Estado no puede limitar su promoción turística únicamente a sus destinos más

conocidos, la entidad posee una diversidad cultural, natural, histórica y gastronómica que puede convertirse en una fuente permanente de desarrollo para sus municipios.

En consecuencia, incentivar la participación del transporte público de pasajeros en la difusión turística representa una alternativa para ampliar los canales de promoción, diversificar la oferta, fortalecer las economías locales y generar una mayor vinculación entre las empresas transportistas, las autoridades y las comunidades receptoras.

Esta representación está convencida que, en construir un mecanismo institucional de colaboración que convierta al transporte de pasajeros en un aliado permanente para la promoción de Guerrero, generando condiciones para que más personas conozcan, visiten y consuman los productos turísticos de nuestros municipios, con los consecuentes beneficios económicos, sociales y culturales para las comunidades de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía del Poder Ejecutivo, exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se manera coordinada implementen un Programa Estatal de Incentivos y Estímulos para Empresas de Transporte Público de Pasajeros que Promuevan los Destinos Turísticos del Estado de Guerrero, mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración con empresas transportistas que difundan la riqueza turística, cultural, gastronómica y natural de los municipios de la entidad.

Asimismo, se solicita que dentro de dicho programa se analice la viabilidad de otorgar beneficios fiscales, administrativos o de promoción institucional a aquellas empresas que acrediten acciones permanentes de difusión turística de Guerrero, tales como la colocación de publicidad turística en sus unidades, terminales, plataformas digitales o espacios de comunicación con sus usuarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 17 de septiembre de dos mil veintiséis

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Transporte y Turismo, para los efectos conducentes.

Informo a esta Soberanía que el diputado promovente solicitó la reprogramación del punto.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado promovente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existiera todavía diputados o diputadas que quisieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido. Caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, EN RELACIÓN AL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN ESCUTIA 2026”.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por 10 minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su venia, presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Al pueblo de Guerrero.

Medios de Comunicación presentes.

La palabra no es un simple soplo de aire, es la arcilla con la que se moldea la historia, el cincel con el que se esculpe la justicia y el fuego sagrado, donde la razón se vuelve poesía y la política se convierte en arte.

Hoy subo a esta Tribuna sumamente emocionado y con mucho orgullo patrio, mi intervención es un reconocimiento a Javier Arturo Rodríguez Alarcón, campeón nacional de oratoria, que representó dignamente a nuestro estado de Guerrero.

La oratoria, concibiéndola en su más pura esencia, no es la mera acumulación de objetivos, ni el artificio del grito desmedido, es el punto exacto donde confluye la literatura, la pasión y la visión de Estado, es la voz que abraza el dolor de un pueblo y lo transforma en esperanza y propuesta.

Cuando tuve el honor de asumir la presidencia de la Comisión de la Juventud y el Deporte, me percaté que uno de los pendientes heredaros guardado en el cajón de los olvidos, se encontraba un turno desatendido, la convocatoria del concurso nacional de oratoria Juan Escutia, promovido fraternalmente desde el hermano Congreso del Estado de Nayarit.

En ese preciso instante comprendí que dejar pasar esa convocatoria no era omitir un trámite administrativo, era acallar el palpitar de nuestras juventudes.

Por ello, como presidente de esta Comisión, asumí la responsabilidad de que nunca más se dejaría de convocar los talentos de nuestra tierra, pues es la manera de que José Muñoz Cota, la oratoria de los jóvenes, ni se empeña ni se vende.

Guerrero no podía ni debía quedarse al margen de este histórico arte del habla. Sin embargo, sabíamos que no bastaba con convocar, había que dignificar el certamen.

La alta competitividad no es un fruto del azar, nace cuando se garantiza las verdaderas condiciones de igualdad e equidad, surgen cuando se convoca un jurado imparcial, compuesto de mujeres y hombres conocedores, oradores probados y de rigor ético intachable.

Solo reconociendo el mérito sin amiguismos ni sesgos es como logramos templar el acero de nuestras juventudes para competir en lo más alto en las ligas de esta Nación y hoy ese esfuerzo colectivo rinde fruto más dulce.

El 11 de Septiembre de este año en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el Congreso de la misma tierra forjada en las letras de Amado Nervo, la elocuencia de la patria se vistió con los colores de nuestra tierra, el joven Javier Arturo Rodríguez Alarcón, originario de Tixtla, digno representante de Guerrero, se consagró en el primer lugar en el concurso nacional de oratoria Juan Escutia.

Cómo no conmovernos al recordar las frases con las que Javier cimbro el pódium estatal cuando dijo, "Guerrero no se concibe en el silencio. Nuestra historia no se ha escrito con el susurro de la resignación, sino con el estruendo de las ideas y de la firmeza del argumento"

Y cómo no sentir que se enchina la piel al saber que en el escenario nacional alzó la voz ante la República entera y proclamó, "No vengo a hablar a título personal. Traigo la garganta, el retumbo de las montañas del sur, el sudor de nuestros campesinos y el palpitar indomable de una estirpe que nació para ser libre." Esa es la oratoria que cultivamos, la que une la belleza de la métrica, con la contundencia del pensamiento político.

En las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, las y los jurados, que actuaron con rectitud franciscana, a cada joven que se atrevió a tomar la palabra en este proceso, mi reconocimiento eterno a ti, estimado Javier Arturo, desde esta Tribuna del pueblo, cuna sentimientos de la Nación, te enviamos un abrazo fraterno y emocionado.

Gracias por tu disciplina, por tus noches de desvelo, por tu amor a las letras y por tu lealtad a la memoria histórica de nuestra tierra, nos ha recordado que tarde o temprano se habla en nombre de la patria.

Guerrero, no solo es una cuna de libertadores en las armas, sino también es un manantial inagotable de pensadores de la palabra, la voz de la de nuestras juventudes entraña el valor de la propia estimación.

Nos demuestra que la palabra nace comprometida con el pueblo y la clase social a la que se pertenece, es un don magnífico y una obligación impostergable.

¡Que viva la juventud de Guerrero! y ¡que viva la elocuencia de nuestra patria!

Es cuanto, diputado.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

INTERNCION DE LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, EN RELACIÓN AL DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER DE TIROIDES.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, hasta por 10 minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Población guerrerense.

El día mundial del cáncer de tiroides que se conmemora cada 24 de Septiembre, nos invita a reflexionar sobre la importancia de la salud y de la vida.

La tiroides, aunque pequeña en tamaño, es inmensa en función, ya que regula nuestro metabolismo, nuestra energía y hasta la manera en que nuestro cuerpo responde al paso del tiempo, en muchos sentidos es el motor silencioso de la existencia.

El cáncer de tiroides es una anomalía frecuente, sobre todo en mujeres que se manifiesta con nódulos o tumores en la glándula, a menudo se descubren por casualidad como un bulto en el cuello que notamos al mirarnos al espejo.

Otros síntomas aparecen cuando el tumor crece, cambios en la voz, esa ronquera que no se va, dificultad para tragar, la sensación de que el cuello de la camisa aprieta demasiado, ganglios inflamados.

En muchos casos son benignos, pero cuando se transforman son malignos, la enfermedad se convierte en un desafío progresivo y creciente que exige conciencia, prevención y solidaridad.

No hablamos solo de un diagnóstico, hablamos de vidas que se transforman, de familias que acompañan y de comunidades que necesitan esperanza.

Las mujeres corren un riesgo tres veces más que los hombres, vinculado a los cambios hormonales que experimentan a lo largo de su vida y permítanme aquí

hacer una expresión muy puntual, muchos de los casos de estas mujeres han sido porque buscan embarazarse a través de otros mecanismos y esto origina que esta glándula se inflame constantemente y tienda a tener casos muy dolorosos como es el cáncer.

Este padecimiento afecta no solo la salud física, sino también la salud emocional, provoca dolor, incertidumbre, miedo y muchas veces un duelo por la salud perdida.

Por ello, visibilizar esta enfermedad, es también reconocer la fuerza y la resiliencia de quienes la enfrentan.

La buena noticia es que con detección temprana y tratamientos oportunos, la esperanza de vida es más alta.

La ciencia nos ofrece herramientas, pero es la conciencia social lo que marca la diferencia, acudir al médico, escuchar nuestro cuerpo, cuidar la alimentación y evitar hábitos nocivos.

La prevención es siempre la mejor defensa, en México los especialistas señalan que la exposición a radiaciones ionizantes, especialmente en la infancia, es uno de los factores más determinantes, también influyen los antecedentes familiares y la predisposición genética que aumenta el mayor riesgo, en quienes también tienen parientes directos con carcinoma tiroideo, es muy importante que se revisen puntualmente.

Otros aspectos preocupantes es la relación con enfermedades autoinmunes como la tiroiditis de Hashimoto, que inflama de manera crónica la glándula y puede derivar en cáncer, a ello se suman factores ambientales y de estilo de vida, mala alimentación, consumo excesivo de yodo, tabaquismo, alcohol, obesidad, exposición laboral a químicos, presentes en la vida cotidiana de muchas comunidades que han contribuido al aumento progresivo de casos, principalmente mujeres, jóvenes y adultas.

Hoy desde esta Tribuna quiero invitarles a ser guardianes de su salud, a no dejar pasar los síntomas, a acompañar a quienes atraviesan esta enfermedad y a reconocer que cuidar la tiroides es cuidar la vida misma.

Que este 24 de Septiembre sea un recordatorio de que la salud no se posterga, se atiende, se protege y se honra, sobre todo es una recomendación para todas las mujeres que hoy en día es la moda este tema del Hashimoto y que tienen que tomar levotiroxina permanentemente y que si no tienen un control es muy probable que terminen con cáncer de tiroides.

Es cuanto, diputada presidenta.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: EL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea.

De los Medios de Comunicación.

Redes Sociales que aún nos acompañan en este Pleno.

Compañeras y compañeros, cada 21 de Septiembre el Mundo Conmemora el Día Internacional de la Paz, una fecha establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el propósito de fortalecer los ideales de paz en todas las naciones y los pueblos. y desde el 2001, representa también un llamado mundial a la no violencia y el cese de hostilidades.

Este año las Naciones Unidas, nos convocan bajo un lema que debería interpelarnos profundamente, invertir en la paz para que en todas partes y todos los días para que podamos invertir paz, porque la paz no es solamente la ausencia de una guerra, es la posibilidad de vivir con seguridad, con dignidad, con oportunidades y cooperación.

Pero hablar hoy de paz no puede reducirse a un acto protocolario, no podemos venir a esta Tribuna a pronunciar la palabra paz mientras en distintas partes del mundo, niñas, niños siguen aterrorizados por los sonidos de las armas, mientras las madres abrazan a sus hijos para protegerlos de los ataques, mientras familias enteras abandonan sus hogares con la esperanza de encontrar un lugar donde sobrevivir, ni tampoco podemos cerrar los ojos ante el Medio Oriente lleno de lamentos, de lágrimas y de sueños interrumpidos por la violencia.

Durante décadas, Palestina ha vivido una historia marcada por la ocupación del desplazamiento, la desigualdad, la violencia y la negación de derechos fundamentales y en Gaza hemos visto una devastación que rebasa cualquier límite de indiferencia humana.

Hoy quiero hablar desde mi condición de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, pero también desde mi condición de mujer, de representante popular y quiero decirlo con absoluta claridad, me duele, me indigna y me

frustra profundamente que niñas, niños, mujeres y personas adultas mayores sean quienes terminen pagando el precio de decisiones militares y políticas que ellos jamás tomaron.

La Comisión Internacional Independiente de Investigación de Naciones Unidas sobre el territorio palestino ocupado Israel y Jerusalén oriental concluyó en septiembre del año 2025, que las autoridades y fuerzas de seguridad israelíes habían cometido y continuaban cometiendo actos constitutivos de genocidio contra la población palestina de Gaza,

Conforme al análisis realizado bajo la Convención para la Prevención y la sanción del delito de genocidio, la comisión identificó, entre otros elementos, asesinatos, daños graves, físicos y mentales, condiciones de vida deliberadamente impuestas para provocar la destrucción física del grupo y medidas destinadas a impedir nacimientos.

No podemos ser indiferentes ante ello y cuando hablo de esta tragedia, también debo señalar algo que considero fundamental, la vida de una persona palestina vale exactamente lo mismo que la vida de una persona israelí, mexicana, colombiana o de cualquier otra nacionalidad, los derechos humanos no tienen nacionalidad, religión, raza ni frontera.

En medio de este contexto, el día de ayer el presidente francés cuestionó en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la manera en que se ha presentado la diplomacia alrededor de Gaza y calificó la situación como un espectáculo vergonzoso, señalando que, pese a los anuncios de paz, la realidad humanitaria sigue siendo incompatible con una verdadera resolución de conflicto.

La diplomacia debería servir para evitar la guerra, para construir acuerdos, para proteger a las poblaciones civiles y para hacer posible la convivencia entre los pueblos.

La diplomacia debe producir paz, no solamente discurso sobre la paz y precisamente por eso considero necesario recuperar otro principio fundamental de la política internacional para lograr la paz en el mundo, el respeto pleno a la Soberanía de los Pueblos.

Nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, lo expresó recientemente en Culiacán, Sinaloa, al defender que los problemas de México deben de resolverse desde nuestra Soberanía y mediante la cooperación, no mediante la injerencia extranjera, su frase fue contundente, la injerencia provoca violencia.

Y yo agregaría, cuando una potencia pretende resolver desde afuera problemas de otra Nación, corre el riesgo de profundizar aquello que dice combatir.

La historia en los pueblos de América Latina a lo largo del siglo XX, nos ofrecen suficientes ejemplos para comprenderlo, Colombia ha padecido durante décadas un conflicto armado de enorme profundidad.

La preocupación de Estados Unidos en la estrategia antidrogas y de seguridad colombiana intensificó la violencia de manera particularmente importante con el llamado Plan Colombia, incluso después del acuerdo de paz del año 2016, Colombia continúa enfrentando graves problemas de violencia.

La lección que debemos extraer es la violencia no puede combatirse exclusivamente con más violencia cuando una sociedad está frustrada por la desigualdad, por el abandono, cuando los jóvenes carecen de oportunidades, cuando la pobreza convive con economías criminales, cuando las instituciones no llegan de manera suficiente y cuando los derechos humanos son vulnerados, la respuesta no puede limitarse a enviar más armas.

Por eso sostengo que nuestra obligación no es acostumbrarnos al dolor, nuestra obligación es transformar las condiciones que producen ese dolor, si queremos un México próspero, democrático y verdaderamente soberano, necesitamos construir un País donde la paz sea una política de Estado y no solamente una conmemoración en el calendario, porque la paz no es solamente un deseo, la paz es un derecho, la paz es justicia y la paz es el futuro que tenemos la obligación de construir juntas y juntos.

Muchas gracias por su atención, diputadas y diputados.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Con qué objeto, diputada Claudia?

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Para solicitarle participar sobre el mismo tema.

La Presidenta:

Con esto se abriría una primer ronda de oradores, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Compañeras y compañeros diputados.

Con su permiso, diputada presidenta.

Con el permiso de los Medios de Comunicación y pues con el permiso también del Pueblo de Guerrero.

Hoy me sumo con mucho respeto a lo expresado por mi compañera de lucha la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en el marco del Día Internacional de la Paz, que se conmemora cada 21 de Septiembre desde 1981, fecha que fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la ONU, y que desde 2001 se reconoce como un día de alto al fuego y de no violencia en todo el mundo.

Porque hablar de paz en México y particularmente en Guerrero no es hablar de un concepto abstracto, es hablar de nuestra casa, de nuestras calles y colonias, es hablar de nuestras familias, pues la paz no es solamente la ausencia de violencia, la paz es que nuestras artesanas puedan salir a vender sus artesanías con alegría.

Es que nuestras hijas e hijos puedan ir a la escuela sin miedo, es que una mujer pueda caminar libre por la plaza de nuestros principales Municipios de nuestro Estado de Guerrero, sin temor a ser violentada.

Desde esta Tribuna, desde la voz de la Costa Chica, quiero decirlo claro. Guerrero quiere paz, pero una paz con justicia, porque no puede haber paz verdadera si hay hambre en la mesa, no puede haber paz oportunidades para nuestras juventudes y menos esa protección que apenas pedí en esta misma Tribuna para que nuestras juventudes no sean reclutadas por asociaciones delictuosas, no puede haber paz si no hay caminos dignos que se unan a nuestros pueblos y que salgan todo en desarrollo.

Si bien es cierto que los gobiernos de la cuarta transformación han hecho lo posible para remediar la situación, todavía hay muchos pendientes por atender, sobre todo aquí en nuestro estado de Guerrero.

Pero también se vale decirlo, la paz no solo depende de lo que haga o deje de hacer el gobierno, porque la paz se construye desde casa, desde las familias, desde la escuela, desde los valores y los principios que les inculcamos a nuestras niñas y a nuestros niños.

Se construye desde la preservación de nuestra cultura, desde el respeto a las personas que son distintas, desde la tolerancia a la inclusión y la no discriminación.

No olvidemos que Guerrero es un Estado pluricultural, un Estado con pueblos amuzgos, mixtecos, tlapanecos, nahualt y afromexicanos, que nos han enseñado que la paz no es el silencio, es el equilibrio, es estar bien con la tierra, bien con el prójimo y bien con uno mismo.

Por eso hoy digo, no puede haber paz sigue habiendo marginación, no puede haber paz si no hay respeto a nuestra diversidad, Guerrero no merece estar dentro de los primeros lugares en violencia y el último en crecimiento y desarrollo, Guerrero quiere una paz con justicia, con bienestar y con dignidad para todos nuestros pueblos.

Compañeras y compañeros diputados, la paz se firma. La paz se teje todos los días como se teje el telar cintura, con paciencia, con respeto y con hilos de todos los colores.

Es cuanto, diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (A las 15:01 horas)

Gracias, diputada.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, Inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 01 minuto del día miércoles 03 de Septiembre de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 29 de Septiembre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019